



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Ordenanza Regional* N.º 018-2025-GRA/CR

Ayacucho, 28 NOV 2025

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2025, trató y deliberó el Dictamen relacionado a la actualización y consolidación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego - Gobierno Regional de Ayacucho, presentado por la presidenta de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N.º 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a ley; y el artículo 192º en su inciso 1º establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el primer párrafo del numeral 41.1 del artículo 41º del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N.º 004-2019-JUS, establece que mediante **Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades** competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: La unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente, disposición que, es concordante con lo señalado en el numeral 1.14 del artículo IV de la norma acotada, que establece el principio de uniformidad, es decir la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no sean convertido en la regla general;

Que, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, entre otros, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; y el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente



# Ordenanza Regional N.º 018-2025-GRA/CR

///...

en el portal del diario oficial "El Peruano", y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad, sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4º de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP, define al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), como el documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, con su correspondiente información sustentatoria;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP, establece que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se presente los supuestos caso de que se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos;

Que, por el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública. Por otro lado, el artículo 2º de la norma legal invocada, establece que el Sistema Único de Trámites (SUT) es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, y es la responsable de desarrollar las siguientes acciones: a) efectuar la estandarización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comunes en las entidades de la administración pública para la facilitación y optimización de los procedimientos en todos los sectores y materias relacionadas que incentiven el comercio en beneficio de la competitividad del país; b) Realizar el monitoreo de los avances en simplificación administrativa de procedimientos y servicios prestados en exclusividad efectuados por las entidades públicas; y c) Coadyuvar en las labores de supervisión y fiscalización que desarrollan las entidades competentes sobre el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Por otro lado, por Decreto Supremo N.º 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1203, el mismo que tiene por objeto establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 004-2018-PCM-SGP, se aprueba el nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los mismos que son de observancia obligatoria y resultan aplicables a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en los numerales 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 13º de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP, establece que el SUT constituye el único repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de todas las entidades de la Administración Pública contenidos en el TUPA que se interconecta con el portal del gobierno peruano y cualquier otro portal oficial para efectos de sus difusión; y su implementación y uso se desarrolla de manera progresiva, de conformidad con los plazos y condiciones de adecuación establecidos por las normatividad de la materia;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N.º 0301-2023-GRA/GR-GG, se reconforma el Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámite (SUT) del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 01-2020-PCM-SGP, que aprueba la actualización del "Manual del Usuario del Sistema de Trámite", donde se establece que como parte de la fase preparatoria, se debe conformar un Equipo de Trabajo, el mismo que debe contar con personal técnico y especializado en costeo,



# Ordenanza Regional N.º 018-2025-GRA/CR

184

///...

procesos y aspectos legales, así como la participación de los especialistas de las áreas técnicas a cargo de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos;

Que, en este contexto, el numeral 41.1 del artículo 41º del TUO de la Ley N.º 27444, precisado en el párrafo precedente, concordante con lo señalado en el literal i) del artículo 60º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Resolución Ministerial N.º 156-2021-PCM, ha promulgado el Decreto Supremo N.º 080-2024-PCM de fecha 31 de julio de 2024, aprobando nueve (05) procedimientos administrativos estandarizados y cuatro (04) servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación en el sector Agrario y Riego y mediante Convenio de Delegación de competencias en materia ambiental entre Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Gobierno Regional Ayacucho, se delega competencias en materia de calificación ambiental relacionado (02) procedimientos administrativos estandarizados de obligatoria aplicación en el sector Transportes y Comunicaciones relacionada, a la Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y aprobado con Decreto Supremo N.º 047-2021-PCM de fecha 12 de marzo de 2021, los indicados (02) procedimientos administrativos estandarizados de obligatoria aplicación en el sector y conforme a las coordinaciones realizadas con la Gerencia de Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - Subgerencia de Gestión Ambiental se incorporaron los dos (02) Procedimientos Administrativos Estandarizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, del Informe Técnico N.º 001-2025-GRA/GG-GRPPAT-SGOM-JDPI, de fecha 25 de setiembre del 2025 y suscrita por la Bach. Jackeline Denisse Palomino Ipurre, se puede esgrimir lo siguiente:

### 3.1. INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

**3.1.1 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS;** mediante el Oficio N.º 047-2025-GRA/GG-GRDE-DREM-DREMA, solicita la incorporación de cuatro (4) procedimientos administrativos conforme las Resoluciones Ministeriales N.º 322-2024-MINEM/DM y N.º 442-2024-MINEM/DM; asimismo, remitió los Oficios N.º 1550-2025-GG-GRDE-DREMH-DR y N.º 1602-2025-GG-GRDE-DREMH-DR, en la cual sustenta la necesidad de incluir un procedimiento administrativo adicional, al amparo de la Resolución Ministerial N.º 039-2014-EM y sus modificatorias el siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS	
N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INCORPORADOS
1	DREMH: Solicitud de evaluación de los Términos de Referencia para proyectos con clasificación anticipada.
2	DREMH: Evaluación de Plan Ambiental Detallado para actividades de hidrocarburos.
3	DREMH: Evaluación del plan de participación ciudadana de los estudios de impacto ambiental semi detallados para las actividades de electricidad.
4	DREMH: Evaluación de la modificación del plan de participación ciudadana de los estudios de impacto ambiental semi detallados para las actividades de electricidad.
5	DREMH: Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para actividad: Distribución de gas por red de ducto.

**3.1.2 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO;** remitió con Oficios N.º 000163-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-DG y N.º 1133-2025-GRA-GG-GRDS-DRSA, la documentación respectiva para la incorporación de veinte (20) procedimientos administrativos, dos (2) servicios prestados en exclusividad y la modificación en requisitos y plazos de un procedimiento administrativo conforme lo regula la Resolución Ministerial N.º 629-2022/MINSA en sus anexos 1 y 2, los cuales se detalla a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO	
N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD INCORPORADOS.
1	DRSA: Inscripción de procesos de SERUMS
2	DRSA: Resolución de termino de SERUMS
3	DRSA: Autorización sanitaria para traslado de cadáver o restos humanos.
4	DRSA: Autorización sanitaria para cremación de cadáver o restos humanos.



# Ordenanza Regional N.º 018-2025-GRA/CR

///...

5	DRSA: Autorización sanitaria para exhumación y traslado de cadáver o restos humanos.
6	DRSA: Autorización sanitaria de funcionamiento o traslado de oficinas farmacéuticas (farmacia o botica) y farmacia de EE.SS. a) de funcionamiento b) por traslado.
7	DRSA: Autorización sanitaria de funcionamiento o traslado de botiquín.
8	DRSA: Autorización sanitaria de funcionamiento o traslado de almacenes de droguerías.
9	DRSA: Autorización sanitaria de funcionamiento o traslado de almacenes especializados.
10	DRSA: Autorización de cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada de: a). Droguerías b). Almacenes especializados.
11	DRSA: Autorización sanitaria de ampliación o modificación de la información declarada respecto a las áreas de oficinas farmacéuticas, farmacias de los establecimientos de salud y botiquines.
12	DRSA: Autorización sanitaria de ampliación de áreas: a). Almacén de droguerías. b). Almacén de almacenes especializados.
13	DRSA: Autorización sanitaria para las droguerías / almacenes especializados que encarguen el servicio de almacenamiento a otras droguerías, almacenes especializados o laboratorio.
14	DRSA: Certificación de buenas prácticas para: a). Oficina farmacéutica (buenas prácticas de oficina farmacéutica) b). Farmacia de establecimientos de salud (buenas prácticas de oficina farmacéutica) c). Botiquín (buenas prácticas de almacenamiento)
15	DRSA: Certificación o renovación de buenas prácticas de almacenamiento para: a). Droguerías b). Almacenes especializados.
16	DRSA: Certificación o renovación de buenas prácticas de distribución y transporte en droguerías / almacenes especializados para: a). Droguerías b). Almacenes especializados
17	DRSA: Certificación o renovación de buenas prácticas de farmacovigilancia para: a). Droguerías b). Almacenes especializados.
18	DRSA: Licencia para la comercialización de derivados del cannabis para uso medicinal que se otorga a las oficinas farmacéuticas (farmacia o botica) y farmacia de establecimientos de salud.
19	DRSA: Levantamiento de cierre de oficinas farmacéuticas (farmacia o botica) y farmacia de establecimientos de salud: a) de funcionamiento b) por traslado
20	DRSA: Levantamiento de cierre de droguerías y almacenes: de funcionamiento por traslado
21	DRSA: Distribución de recetarios especiales, para prescripción de estupefacientes y/o psicotrópicos.
22	DRSA: Visación del libro de ocurrencias, recetas, control de estupefacientes, psicotrópicos de oficinas farmacéuticas, farmacias de establecimientos de salud, droguerías y almacenes especializados.



**3.1.3 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIÓN DE AYACUCHO;** mediante Oficio N.º 0701-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, remitió el sustento técnico y legal para la incorporación de cuatro (4) procedimientos administrativos nuevos, lo cual está debidamente respaldado con la normativa vigente de este sector. Se detalla en el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO	
N.º	INCORPORAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
1	DRTCA: Autorización para el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo.
2	DRTCA: Duplicado de licencia de conducir clase A, categoría IV
3	DRTCA: Autorización para inscripción en el RECSAL, al interior de la Región.
4	DRTCA: Modificación de términos de la resolución de autorización de ECSAL.

# Ordenanza Regional N.º 018-2025-GRA/CR

///...

**3.1.4 DIRECCIÓN DE ARCHIVO REGIONAL;** mediante Oficio N.º 000487-2025-GG-GRDS-AR, remitió la documentación correspondiente para la incorporación de dos (2) procedimientos administrativos, los cuales responden a la demanda ciudadana y la Ley N.º 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, y sus reglamentos, como el Decreto Supremo N.º 008-92-JUS, emitidas por el Archivo General de la Nación (AGN), la cual establece las políticas y normas de carácter obligatorio para los archivos que integran este sistema, incluyendo la forma en que se deben gestionar los servicios documentales.

DIRECCIÓN DE ARCHIVO REGIONAL	
N.º	INCORPORAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
1	AR: Expedición de copia simple del Archivo histórico e intermedio.
2	AR: Expedición de copia certificada del Archivo histórico e intermedio.

### 3.2. ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

**3.2.1 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO;** en el marco de la actualización conforme la Resolución Ministerial N.º 629-2022/MINSA, que aprueba en sus anexos 1 y 2 el listado de procedimientos administrativos de este sector se realiza las siguientes actualizaciones:

Procedimientos administrativos denominado "Autorización sanitaria para inhumación de cadáveres o restos humanos por vencimiento de plazo de ley", se actualiza requisitos y plazo de atención, en conformidad con el documento señalado.

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MODIFICADO.
1	Autorización sanitaria para inhumación de cadáveres o restos humanos por vencimiento de plazo de ley.

Al adecuar e incorporado estos veintidós (22) procedimientos administrativos, se ha generado una duplicidad por lo cual se deben eliminar del TUPA vigente aprobado con la Ordenanza Regional N.º 027-2022-GRA/CR en veintiséis (26) servicios prestados en exclusividad correspondiente a esta Dirección Regional, estos se detallan en el siguiente cuadro:

N.º	ELIMINACIÓN POR DUPLICIDAD, DE SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.
1	Autorización sanitaria para traslado de cadáveres.
2	Autorización sanitaria para exhumación y traslado de restos humanos o exhumación, traslado y cremación de restos humanos.
3	autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica (farmacias, boticas), farmacias de los establecimientos de salud.
4	Autorización sanitaria de funcionamiento de botiquines (inicio o traslado, reinicio de actividades, ampliación de actividades, ampliación de áreas)
5	Autorización sanitaria de cierre temporal o definitivo de las oficinas farmacéuticas (farmacias, boticas) farmacias de los Establecimientos de salud: cierre temporal / cierre definitivo
6	Autorización sanitaria de cierre temporal o definitivo de botiquines: cierre temporal / cierre definitivo.
7	Autorización sanitaria de los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información registrada en la autorización Sanitaria de droguerías / almacenes especializados.
8	Autorización sanitaria de funcionamiento de droguerías / almacenes especializados: inicio o traslado, reinicio de actividades, en caso de ampliación de almacenes.
9	Autorización sanitaria para el cierre temporal o definitivo de droguerías / almacenes especializados: cierre temporal /definitivo.
10	Autorización sanitaria de los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información registrada en la autorización Sanitaria de las oficinas farmacéuticas (farmacias, boticas) farmacias de los establecimientos de salud, botiquines y Droguerías.
11	Autorización para asumir nueva dirección técnica de las oficinas farmacéuticas (farmacias, boticas), farmacias de los establecimientos de salud, botiquines y droguerías.
12	Autorización para asumir como químico farmacéutico, asistente de director técnico de las oficinas farmacéuticas (farmacias, boticas) farmacias de los establecimientos de salud, botiquines y droguerías.
13	Autorización para renuncia de dirección técnica de las oficinas farmacéuticas (farmacias, boticas) farmacias de los establecimientos de salud, botiquines y droguerías.



# Ordenanza Regional N.º 018-2025-GRA/CR

///...

14	Autorización para renuncia como químico farmacéutico, asistente de director técnico de las oficinas farmacéuticas (farmacias, boticas) farmacias de los establecimientos de salud, botiquines y droguerías.
15	Constancia de contar y no contar con dirección técnica.
16	Visación de libros oficiales para establecimientos farmacéuticos (de ocurrencias, de recetas, de control de estupefacientes, de control de psicotrópicos).
17	Levantamiento por cierre temporal de las oficinas farmacéuticas (farmacias, boticas) farmacias de los establecimientos de salud, botiquines y droguerías.
18	Certificación o renovación de certificación de buenas prácticas de oficina farmacéutica.
19	Certificado de renovación de certificación de buenas prácticas de almacenamiento de droguerías.
20	Certificado de renovación de certificación de buenas prácticas de transporte de droguerías.
21	Recepción, evaluación, calificación y custodia para posterior destrucción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
22	Presentación de balances de estupefacientes, psicotrópicos y precursores.
23	Aprobación del pedido de sustancias o medicamentos con contenido de estupefacientes.
24	Inscripción y registro de profesional médico o cirujano dentista para la adquisición de talonario de receta especial.
25	Designación de supervisor y/o inspector para que intervenga como veedor en el procedimiento de destrucción de Sustancias o medicamentos sujetos a fiscalización sanitaria (estupefacientes, psicotrópicos y precursores)
26	Venta de recetas especiales para estupefacientes y psicotrópicos.

**3.2.2 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIÓN DE AYACUCHO;** esta Dirección Regional remitió en el expediente antes señalado; para la incorporación de nuevos procedimientos administrativos; asimismo, justifica la modificación de los costos de cuatro (4) servicios prestados en exclusividad, la cual responde a la necesidad de **actualizar y reflejar los costos reales incurridos por la entidad en la prestación de los servicios administrativos**, en concordancia con el principio de **legalidad, razonabilidad y eficiencia** establecido en la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 54º del TUO de la mencionada Ley señala que el monto de derecho de trámite es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación, por lo cual debe reflejar los gastos reales considerando factores como: Recursos humanos, materiales, infraestructura, tecnología, servicios generales, entre otros.

N.º	ACTUALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON RELACIÓN A LOS COSTOS DE DERECHO DE TRÁMITE.
1	Inscripción en el registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a fin de realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Jurídica.
2	Registro para servicios de valor añadido.
3	Inscripción en el Registro de Comercializadores.
4	Inscripción en el registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a fin de realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Natural.

### 3.2.3 SEDE GOBIERNO REGIONAL

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL – SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, ESTRATÉGICO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL;** mediante el Oficio N.º 000108-2025-GG-DOCI, de sustento de modificación del costo por derecho de trámite del procedimiento administrativo denominado “GRA - 5 OPINIÓN TÉCNICA PARA LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE ONGS EN EL APCI”, el cual debe tener un costo **gratuito**, ya que el administrado realiza un pago previo ante la Asociación Peruana de Cooperación Internacional, por lo cual se estaría incurriendo en un doble cobro, lo cual es considerado como barreras burocráticas regulado en el Decreto Legislativo N.º 1256, que establece las funciones del Indecopi y su Comisión Especializada en la prevención y eliminación de estas barreras ilegales o carentes de razonabilidad, protegiendo así la libre competencia y simplificando trámites administrativos.

N.º	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS MODIFICADO EN COSTO (Gratuito)
1	GRA-5 OPINIÓN TÉCNICA PARA LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE ONGS EN EL APCI.

# Ordenanza Regional N.º 018-2025-GRA/CR

///...

**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA – SEDE GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** mediante Oficio N.º 4046-2025-GRA/GG-GRI, el Gerente Regional de Infraestructura remite la documentación sustentaria para la eliminación del Procedimiento Administrativo denominado "TARIFA POR UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICO MAYOR 2021", a razón de que este procedimiento ya se encuentra contemplado en el TUPA del Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 002-2025-MIDAGRI. En este sentido esta autoridad emitió la Resolución Administrativa N.º 0278-2024-ANA-AAA-MAN-ALA.AYA, la cual en el artículo 2º **aprueba la tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor**, por el servicio de suministro de agua que presta el Gobierno Regional de Ayacucho.

Por lo cual este servicio, no corresponde ser incluido en TUPA.

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - SEDE GRA	
N.º	ELIMINAR SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD.
1	TARIFA POR UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICO MAYOR 2021.

**3.2.4 PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER;** mediante Oficio N.º 284-2025-GRA-GG/PRIDER-DG, remite el informe de revisión de los procedimientos administrativos previstos en el TUPA, correspondiente a este programa, los informes técnico y legal concluyen en que los tres (3) procedimientos actualmente considerados en el TUPA del Gobierno Regional, corresponden a *actos de administración interna y duplicidad con el procedimientos de acceso a la información, ya que*, por lo que no debe formar parte del TUPA, ya que su inclusión contraviene a la regulado en el artículo 29º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Por lo cual corresponde la eliminación de los siguientes procedimientos administrativos:

PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER	
N.º	ELIMINAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
1	PRIDER-01: Rectificación de Resolución por error material, emitida por la Oficina de Recursos Humanos.
2	PRIDER-02: Perfil, factibilidad y Expediente Técnico en Magnético.
3	PRIDER-03: Expediente Técnico Proyecto en Magnético.

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 027-2022-GRA/CR, de fecha 30 de noviembre del 2022, se incorpora en el TUPA, los Recursos Administrativos: Recurso de Reconsideración y Apelación para todas los sectores que comprenden el Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho; al respecto se precisa que el numeral 28, de la primera parte del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, define los recursos administrativos como la facultad de contradicción que tienen los administrados para cuestionar un acto administrativo que vulnera algún derecho o interés legítimo del recurrente, solicitando su revisión a la autoridad administrativa, a través del mismo órgano que emitió el acto impugnado o a través de un órgano de superior jerarquía. Para lo cual se cita el concepto de procedimiento administrativo definido en el artículo 29 del capítulo I de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General: "Conjunto de actos y diligencias tramitadas en las entidades de la administración pública conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados." Por tanto, se entiende que los recursos administrativos no constituyen un procedimiento de solicitud o trámite administrativo, sino una acción posterior al acto administrativo, los recursos son mecanismos internos de revisión y corrección que se ejercen dentro de los procedimientos ya finalizados, con el fin de corregir posibles errores o impugnaciones frente a actos emitidos por la administración pública. En el caso de los recursos administrativos, no cumplen con la definición de procedimiento administrativos, por lo que no deben ser considerados como tal y no deben ser incluido en TUPA; más aún, teniendo en consideración que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 004-2018-PCM/SGP, mediante la cual se aprueba el Nuevo Formato del TUPA, donde se precisa que las instancias de resolución de recursos (Reconsideración y Apelación) forman parte de cada procedimiento administrativo, según corresponda.

Que, el Informe Técnico N.º 001-2025-GRA/GG-GRPPAT-SGOM, de fecha 25 de setiembre del 2025 con el asunto Incorporación, actualización y consolidación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho y recomienda "Con base a lo argumentado en el presente documento, se remite opinión favorable para la aprobación del TUPA y se recomienda remitir lo actuado a la oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente; y de esta manera se pueda continuar con el trámite para su aprobación mediante ordenanza regional, asimismo la Opinión Legal N.º 000037-2025-GRA/GG-ORAJ-LYTH del

# Ordenanza Regional N.º 018-2025-GRA/CR

///...

29 de setiembre del 2025 y suscrito por el Abog. Lauro Yuri Tumbalobos Huamaní, profesional que concluye " Por consiguiente, esta Asesoría Jurídica opina por la PROCEDENCIA de la viabilidad de la documentación técnica relacionado con la Incorporación, Actualización y consolidación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Gobierno Regional de Ayacucho, la misma que previamente debe merecer el tratamiento por ante el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en sujeción a lo previsto por los Arts. 11 y 13 de la Ley 27867, para dicho propósito los actuados administrativos y la documentación técnica del TUPA, se eleven ante la instancia máxima del Gobierno Regional de Ayacucho";

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que los literales a) y b) del artículo 45º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 4º de la Ley N.º 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; teniendo como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia;

Que, el artículo 38º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 158º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N.º 29053, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional; Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N.ºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, 30055, 30305, 31433, 31812 y 31913; Ley N.º 27658, marco de la Modernización de la Gestión del Estado; al amparo del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto mayoritario de sus miembros, luego de un amplio debate respecto al Dictamen N.º 029-2025-GRA/CR-CPPATGI presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional; aprueba la siguiente;

## ORDENANZA REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA INCORPORACIÓN** de treinta y tres (33) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad no estandarizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, según el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS	
N.º	DENOMINACIÓN
1	DREMH: Solicitud de evaluación de los Términos de Referencia para proyectos con clasificación anticipada.
2	DREMH: Evaluación de Plan Ambiental Detallado para actividades de hidrocarburos.
3	DREMH: Evaluación del plan de participación ciudadana de los estudios de impacto ambiental semidetallados para las actividades de electricidad.
4	DREMH: Evaluación de la modificación del plan de participación ciudadana de los estudios de impacto ambiental semidetallados para las actividades de electricidad.
5	DREMH: Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para actividad: Distribución de gas por red de ducto.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	
Nº	DENOMINACIÓN
6	DRSA: Inscripción de procesos de SERUMS

# Ordenanza Regional N.º 018-2025-GRA/CR

///...

7	DRSA: Resolución de término de SERUMS
8	DRSA: Autorización sanitaria para traslado de cadáver o restos humanos.
9	DRSA: Autorización sanitaria para cremación de cadáver o restos humanos.
10	DRSA: Autorización sanitaria para exhumación y traslado de cadáver o restos humanos.
11	DRSA: Autorización sanitaria de funcionamiento o traslado de oficinas farmacéuticas (farmacia o botica) y farmacia de EE.SS. a) de funcionamiento b) por traslado.
12	DRSA: Autorización sanitaria de funcionamiento o traslado de botiquín.
13	DRSA: Autorización sanitaria de funcionamiento o traslado de almacenes de droguerías.
14	DRSA: Autorización sanitaria de funcionamiento o traslado de almacenes especializados.
15	DRSA: Autorización de cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada de: a). Droguerías b). Almacenes especializados.
16	DRSA: Autorización sanitaria de ampliación o modificación de la información declarada respecto a las áreas de oficinas farmacéuticas, farmacias de los establecimientos de salud y botiquines.
17	DRSA: Autorización sanitaria de ampliación de áreas: a). Almacén de droguerías. b). Almacén de almacenes especializados.
18	DRSA: Autorización sanitaria para las droguerías / almacenes especializados que encarguen el servicio de almacenamiento a otras droguerías, almacenes especializados o laboratorio.
19	DRSA: Certificación de buenas prácticas para: a). Oficina farmacéutica (buenas prácticas de oficina farmacéutica) b). Farmacia de establecimientos de salud (buenas prácticas de oficina farmacéutica) c). Botiquín (buenas prácticas de almacenamiento)
20	DRSA: Certificación o renovación de buenas prácticas de almacenamiento para: a). Droguerías b). Almacenes especializados.
21	DRSA: Certificación o renovación de buenas prácticas de distribución y transporte en droguerías / almacenes especializados para: a). Droguerías b). Almacenes especializados
22	DRSA: Certificación o renovación de buenas prácticas de farmacovigilancia para: a). Droguerías b). Almacenes especializados.
23	DRSA: Licencia para la comercialización de derivados del cannabis para uso medicinal que se otorga a las oficinas farmacéuticas (farmacia o botica) y farmacia de establecimientos de salud.
24	DRSA: Levantamiento de cierre de oficinas farmacéuticas (farmacia o botica) y farmacia de establecimientos de salud: a) de funcionamiento b) por traslado
25	DRSA: Levantamiento de cierre de droguerías y almacenes: de funcionamiento por traslado
26	DRSA: Distribución de recetarios especiales, para prescripción de estupefacientes y/o psicotrópicos.
27	DRSA: Visación del libro de ocurrencias, recetas, control de estupefacientes, psicotrópicos de oficinas farmacéuticas, farmacias de establecimientos de salud, droguerías y almacenes especializados.
<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>	
<b>N.º</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
28	DRTCA: Autorización para el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo.
29	DRTCA: Duplicado de licencia de conducir clase A, categoría IV
30	DRTCA: Autorización para inscripción en el RECSAL, al interior de la Región.
31	DRTCA: Modificación de términos de la resolución de autorización de ECSAL.



# Ordenanza Regional N.º 018-2025-GRA/CR

///...

DIRECCIÓN DE ARCHIVO REGIONAL	
N.º	DENOMINACIÓN
32	AR: Expedición de copia simple del Archivo histórico e intermedio.
33	AR: Expedición de copia certificada del Archivo histórico e intermedio.

**ARTICULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR;** un (1) procedimiento administrativo correspondiente a la Dirección Regional de Salud, en requisitos y plazos conforme a la Resolución Ministerial N.º 629-2022/MINSA, cuatro (4) procedimiento administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a razón de actualización de costos reales sustentado en el Oficio N.º 701-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA y un (1) procedimiento administrativo de la Oficina de Cooperación Internacional – SEDE Gobierno Regional, esta modificación se realiza a razón de la actualización en costo, el cual a partir de la fecha será gratuito, al existir el pago previo ante la Asociación Peruana de Cooperación Internacional.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	
N.º	DENOMINACIÓN
1	Autorización sanitaria para inhumación de cadáveres o restos humanos por vencimiento de plazo de ley.

### DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

N.º	DENOMINACIÓN
2	Inscripción en el registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a fin de realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Jurídica.
3	Registro para servicios de valor añadido.
4	Inscripción en el Registro de Comercializadores.
5	Inscripción en el registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a fin de realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Natural.

### SEDE GRA: SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL; DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

N.º	DENOMINACIÓN
6	GRA-5: Opinión técnica para la inscripción o renovación de ONG´s en el APCI

**ARTÍCULO TERCERO. – ELIMINAR** veintiséis (26) Servicios Prestados en Exclusividad por la Dirección Regional de Salud Ayacucho, debido a la duplicidad de los procedimientos administrativos, tras la incorporación de los procedimientos aprobados en la Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, así como tres (3) procedimientos administrativos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER. Estos procedimientos corresponden a la gestión interna, según se detalla en el Oficio N° 284-2025-GRA-GG/PRODER-DG. Además, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 4046-2025-GG-GRI, remite el sustento para la eliminación de un (1) servicio prestado en exclusividad, al contar con un tarifario específico aprobado por Resolución Administrativa emitida por la Autoridad Nacional del Agua. Asimismo, se elimina la inclusión de los Recursos Administrativos de Reconsideración y Apelación en el TUPA, dado que estos son procedimientos posteriores al acto administrativo y no deben ser considerados dentro del mismo. A continuación, se expone el detalle de la eliminación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	
Nº	DENOMINACIÓN
1	Autorización sanitaria para traslado de cadáveres.
2	Autorización sanitaria para exhumación y traslado de restos humanos o exhumación, traslado y cremación de restos humanos.
3	autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica (farmacias, boticas), farmacias de los establecimientos de salud.
4	Autorización sanitaria de funcionamiento de botiquines (inicio o traslado, reinicio de actividades, ampliación de actividades, ampliación de áreas)
5	Autorización sanitaria de cierre temporal o definitivo de las oficinas farmacéuticas (farmacias, boticas) farmacias de los Establecimientos de salud: cierre temporal / cierre definitivo
6	Autorización sanitaria de cierre temporal o definitivo de botiquines: cierre temporal / cierre definitivo.



# Ordenanza Regional N.º 018-2025-GRA/CR

///...

7	Autorización sanitaria de los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información registrada en la autorización Sanitaria de droguerías / almacenes especializados.
8	Autorización sanitaria de funcionamiento de droguerías / almacenes especializados: inicio o traslado, reinicio de actividades, en caso de ampliación de almacenes.
9	Autorización sanitaria para el cierre temporal o definitivo de droguerías / almacenes especializados: cierre temporal /definitivo.
10	Autorización sanitaria de los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información registrada en la autorización Sanitaria de las oficinas farmacéuticas (farmacias, boticas) farmacias de los establecimientos de salud, botiquines y Droguerías.
11	Autorización para asumir nueva dirección técnica de las oficinas farmacéuticas (farmacias, boticas), farmacias de los establecimientos de salud, botiquines y droguerías.
12	Autorización para asumir como químico farmacéutico, asistente de director técnico de las oficinas farmacéuticas (farmacias, boticas) farmacias de los establecimientos de salud, botiquines y droguerías.
13	Autorización para renuncia de dirección técnica de las oficinas farmacéuticas (farmacias, boticas) farmacias de los establecimientos de salud, botiquines y droguerías.
14	Autorización para renuncia como químico farmacéutico, asistente de director técnico de las oficinas farmacéuticas (farmacias, boticas) farmacias de los establecimientos de salud, botiquines y droguerías.
15	Constancia de contar y no contar con dirección técnica.
16	Visación de libros oficiales para establecimientos farmacéuticos (de ocurrencias, de recetas, de control de estupefacientes, de control de psicotrópicos.
17	Levantamiento por cierre temporal de las oficinas farmacéuticas (farmacias, boticas) farmacias de los establecimientos de salud, botiquines y droguerías.
18	Certificación o renovación de certificación de buenas prácticas de oficina farmacéutica.
19	Certificado de renovación de certificación de buenas prácticas de almacenamiento de droguerías.
20	Certificado de renovación de certificación de buenas prácticas de transporte de droguerías.
21	Recepción, evaluación, calificación y custodia para posterior destrucción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
22	Presentación de balances de estupefacientes, psicotrópicos y precursores.
23	Aprobación del pedido de sustancias o medicamentos con contenido de estupefacientes.
24	Inscripción y registro de profesional médico o cirujano dentista para la adquisición de talonario de receta especial.
25	Designación de supervisor y/o inspector para que intervenga como veedor en el procedimiento de destrucción de Sustancias o medicamentos sujetos a fiscalización sanitaria (estupefacientes, psicotrópicos y precursores)
26	Venta de recetas especiales para estupefacientes y psicotrópicos.
<b>PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER</b>	
<b>N.º</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
27	PRIDER-01: Rectificación de Resolución por error material, emitida por la Oficina de Recursos Humanos.
28	PRIDER-02: Perfil, factibilidad y Expediente Técnico en Magnético.
29	PRIDER-03: Expediente Técnico Proyecto en Magnético.
<b>SEDE- GRA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
<b>N.º</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
30	Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulico mayor 2021.
<b>DE TODAS LA UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL</b>	
31	Recurso de Reconsideración
32	Recurso de Apelación

**ARTÍCULO CUARTO. - CONSOLIDAR**, en un único documento de gestión institucional el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ayacucho, con un total de seiscientos diez (610) Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad, presentados en dos anillados (estandarizados y no estandarizados) que acompaña la presente Ordenanza.

# Ordenanza Regional N.º 018-2025-GRA/CR

175

///...

SECTORES	ESTANDARIZADOS		NO ESTANDARIZADOS	
	Procedimientos Administrativos	Servicios Prestados en Exclusividad	Procedimientos Administrativos	Servicios Prestados en Exclusividad
Gobierno Regional e Ayacucho – SEDE	3	-	26	-
Dirección Regional de Educación	5	-	84	30
Dirección Regional de Salud	-	-	57	9
Dirección Regional de Agricultura	15	4	96	-
Dirección Regional de Transportes y Telecomunicación	28	1	18	10
Dirección Regional de Energía y Minas	75	-	6	1
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.	16	-	12	1
Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	-	-	7	-
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.	9	-	39	15
Dirección Regional de la Producción	28	-	2	2
Dirección de Archivo regional	-	-	11	-
<b>Total</b>	<b>179</b>	<b>5</b>	<b>353</b>	<b>68</b>
	<b>184</b>		<b>426</b>	

**ARTÍCULO QUINTO. – DEROGAR**, las Ordenanzas Regionales N.º 004-2021-GRA/CR de fecha 31 de marzo del 2021, Ordenanza Regional N.º 011-2021-GRA/CR, de fecha 22 de octubre del 2021, Ordenanza Regional N.º 027-2022-GRA/CR, de fecha 22 de noviembre del 2022, Ordenanza Regional N.º 012-2024-GRA/CR del 09 de julio del 2024 y Ordenanza Regional N.º 025-2024-GRA/CR, de fecha 30 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Control Institucional - OCI del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo a sus competencias que le faculta el artículo 7º de la Ley N.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y por lo dispuesto en el numeral 44.9 del artículo 44º del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N.º 004-2019-JUS, verifique de oficio que los funcionarios y servidores implementen lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCOMENDAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la publicación del texto de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano", y el anexo a que hace referencia el artículo primero de la presente norma regional, en el portal del diario oficial "El Peruano", en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el respectivo portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
  
**CRISTIAN JESÚS NAVARRETE LIZARBE**  
 PRESIDENTE



# Ordenanza Regional N.º 018-2025-GRA/CR

///...

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los **28** días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR



# **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.**

**SUBGERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN.**

## **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO - TUPA**

----- ESTANDARIZADO -----

2025



<b>SEDE GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO</b>	
1	Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control
2	Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Transportes)
3	Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para proyectos de inversión del sector transporte
<b>DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION</b>	
4	Cierre de CETPRO privado, a pedido de parte
5	Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado
6	Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado
7	Renovación de Licenciamiento Institucional de CETPRO privado
8	Licenciamiento Institucional de CETPRO privado
<b>DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>	
9	Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C.
10	Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Natural
11	Inscripción en el registro de comercializadores
12	Registro para servicio de valor añadido.
13	Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Jurídica
14	Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico acuático
15	Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático
16	Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros
17	Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos)
18	Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas
19	Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional
20	Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)
21	Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios)
22	Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional
23	Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social)
24	Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C
25	Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I
26	Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (FISICO)
27	Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país
28	Autorización para inscripción en el RECSAL

29	Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (FISICO)
30	Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país
31	Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial
32	Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización
33	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización
34	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización
35	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización
36	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización
37	Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I
<b>DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA</b>	
38	Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades)
39	Autorización para actividades de pastoreo
40	Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en comunidades campesinas y comunidades nativas
41	Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña
42	Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica
43	Otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de Caza Deportiva
44	Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva
45	Autorización de uso de aves de presa para el control biológico
46	Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zoológicos para la práctica de cetrería
47	Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería
48	Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte
49	Asignación de código de referencia catastral y expedición de Certificado de Información Catastral con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas.
50	Asignación de código de referencia catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas.
51	Expedición de Certificado de Información Catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas
52	Visación de planos y de memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas)
53	Autorización de Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad (Zoológicos que incluyan solo Especies No Amenazadas, Zoológicos que incluyan solo Especies No Amenazadas y Centros de Rescate)
54	Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.
55	Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (en áreas no tituladas en costa y sierra)
56	Autorización para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera.
<b>DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS</b>	
57	Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de proyectos mineros
58	Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM

59	Modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal
60	Modificación del Plan de cierre de minas de la pequeña minería y minería artesanal
61	Evaluación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal
62	Evaluación de Plan de cierre de minas de la Pequeña Minería y Minería Artesanal
63	Evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal
64	Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal
65	Evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal
66	Evaluación de los Términos de Referencia para Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) para exploración y explotación de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal
67	Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal
68	Aprobación de informe técnico sustentatorio (ITS) para las actividades de hidrocarburos
69	Aprobación de plan de abandono parcial para las actividades de hidrocarburos
70	Aprobación de declaración de impacto ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos
71	Evaluación del Plan de Abandono Total
72	Evaluación del Plan de Abandono Parcial
73	Evaluación de la modificación del Estudio Ambiental Detallado
74	Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado
75	Evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado
76	Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado
77	Evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental
78	Evaluación de la declaración de impacto ambiental
79	Solicitud de Clasificación de estudios ambientales
80	Sustitución
81	Constitución de Sociedad Legal
82	Denuncia por internamiento
83	Cambio de Sustancia de Derecho Minero de metálica a no metálica
84	Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica de derechos mineros superpuestos a las áreas reguladas por la Ley N° 27015, Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana
85	Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica
86	Fraccionamiento y División de Concesiones Mineras
87	Renuncia de Derechos y Acciones del peticionario
88	Renuncia de Área de Derecho Minero
89	Acumulación de concesiones mineras
90	Oposición a petitorio de Concesión Minera
91	Petitorio de concesión minera
92	Informe técnico minero para autorización de actividades de explotación
93	Modificación de la autorización de las actividades de explotación que no implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)

94	Modificación de la autorización de las actividades de explotación que implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)
95	Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)
96	Autorización de actividades de exploración de evaluación previa
97	Autorización de actividades de exploración de aprobación automática
98	Modificación de concesión de transporte minero sin ampliación del área
99	Modificación de concesión de transporte minero con ampliación del área
100	Otorgamiento de concesión de transporte minero
101	Otorgamiento de concesión de labor general
102	Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales sin ampliación de área
103	Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales con ampliación de área
104	Autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales
105	División de concesión de beneficio
106	Acumulación de concesiones de beneficio
107	Informe Técnico Minero para concesión de beneficio
108	Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyan depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejoras de procesos, sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área de la concesión de beneficio
109	Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejora de procesos con ampliación de la capacidad instalada y sin ampliación de área aprobada
110	Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, con ampliación de la capacidad instalada y la ampliación de área de la concesión de beneficio
111	Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación
112	Otorgamiento del título de la concesión de beneficio
113	Reconocimiento de servidumbre convencional
114	Extinción de servidumbre
115	Oposición a establecimiento de servidumbre
116	Modificación de servidumbre
117	Establecimiento de servidumbre
118	Renovación de concesión temporal
119	Modificación de concesión temporal
120	Otorgamiento de concesión temporal para centrales de generación
121	Renuncia de autorización de generación termoeléctrica
122	Modificación de autorización de generación termoeléctrica
123	Otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica
124	Renuncia a la concesión definitiva
125	Oposición a la concesión definitiva
126	Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)

127	Concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)
128	Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos
129	Concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos
130	Modificación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica
131	Concesión definitiva de distribución de energía eléctrica
<b>DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION</b>	
132	Evaluación del Plan de cierre desarrollado para las actividades de los subsectores Pesca y Acuicultura
133	Modificación para impactos ambientales negativos no significativos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura
134	Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura
135	Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura
136	Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE
137	Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE
138	Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas
139	Cancelación de la inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etilico
140	Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico
141	Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico
142	Inscripción y actualización de la información en el registro único de usuarios y transportistas de alcohol etílico
143	Inscripción y actualización de la información en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas
144	Cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal
145	Otorgamiento de permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales
146	Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico.
147	Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL
148	Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL
149	Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL
150	Permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura (excepto especies CITES)
151	Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL (incluye concesiones especiales)
152	Otorgamiento de certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura, para su movilización interdepartamental y fines de exportación CITES
153	Otorgamiento de renovación del Formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL
154	Otorgamiento de formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL
155	Otorgamiento de acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos

156	Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE
157	Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye concesiones especiales)
158	Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE
159	Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivo de peces ornamentales)
<b>DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO</b>	
160	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues
161	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas
162	Aprobación de la ampliación de infraestructura para la prestación del Servicio de Centros de Turismo Termal y/o Similares
163	Aprobación del Proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los Servicios Turísticos de Centros de Turismo Termal y/o similares
164	Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura
165	Acreditación del Orientador Turístico para desarrollar actividades especializadas de Guiado
166	Acreditación del Guía Oficial de Turismo para desarrollar actividades especializadas de Guiado
167	Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo
168	Expedición del Certificado de Calificación de “Restaurante Turístico”
169	Expedición del Certificado de Categorización de Restaurantes
170	Acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación para expedir el Curso de Rescate en Río
171	Acreditación para desempeñarse como Entidad Evaluadora de equipos para la práctica de Canotaje Turístico
172	Expedición del Certificado de Prestador del Servicio de Canotaje Turístico
173	Otorgamiento del Carné de Conductor Básico de Canotaje Turístico
174	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas
175	Otorgamiento del Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico
<b>DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO</b>	
176	Autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia
177	Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo
178	Aprobación de la prórroga o de la modificación del contrato de trabajo del personal extranjero
179	Aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero
180	Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo
181	Declaratoria de huelga en el sector privado
182	Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC a solicitud del trabajador
183	Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC
184	Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo

Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago\*.  
\* Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad notifica al solicitante la liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida, como máximo, hasta el noveno (9) día hábil de recibida la solicitud.

Notas:

- 1.- La solicitud de información debe ser dirigida al Funcionario Responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 2.- La solicitud de acceso a la información pública puede ser presentada por cualquier persona natural o jurídica ante la unidad de recepción documentaria de la entidad, a través de un formulario digital, un correo electrónico establecido para tal fin o a través de cualquier otro medio idóneo que para tales efectos establezcan las entidades.
- 3.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se notifica al solicitante como máximo, hasta el noveno (9) día hábil de recibida la solicitud. En tal supuesto, el solicitante debe cancelar dicho monto acercándose a la entidad o través de los mecanismos de pago a distancia o pagos digitales que cada entidad ponga a disposición. El pago efectuado debe ponerse en conocimiento de la entidad, a efectos que la entidad efectúe la reproducción correspondiente y pueda entregar la información dentro del plazo.
- 4.- No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 5.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles. De haber una denegatoria tácita, no existe un plazo perentorio. El plazo máximo de respuesta es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El plazo para declarar la admisibilidad del recurso es de siete (7) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de su recepción por el Tribunal. Si el Tribunal declara la inadmisibilidad del recurso requiere al/a la apelante que subsane en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de su notificación. De no subsanar en este plazo, se tiene por no presentado el recurso.

Formularios

Formulario PDF: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_12329\\_20200330\\_214525.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_12329_20200330_214525.pdf)

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Copia Simple formato A4  
Monto - S/ 0.10  
Información en CD  
Monto - S/ 1.00  
Información por correo electrónica  
Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
DIRECCION REGIONAL DE PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIONES Y DESARROLLO INTEGRADO..	Lunes a Viernes de 02:00 a 14:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
DIRECCIÓN DE ARCHIVO REGIONAL	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN DE AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AYACUCHO.	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 16:30.
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:45.
Unidad de Gestión Educativa Local UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
Escuela e Institutos de Educación Superior	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.
Centros de Educación Técnico – Productiva (CETPRO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
Instituciones Educativas de Educación Básica I.E	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL, GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL, DIRECCION REGIONAL DE PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIONES Y DESARROLLO INTEGRADO..., DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE AYACUCHO, DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO, DIRECCIÓN DE ARCHIVO REGIONAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO, DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO, DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN DE AYACUCHO, DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AYACUCHO., DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO AYACUCHO, DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
DREA: 1.1.1.3 Trámite documentario o Mesa de partes : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO  
No existe dentro de la Und Org Recepcion Documentos: Revisar : Unidad de Gestión Educativa Local UGEL  
INSTITUTO: 1.1.1 Mesa de parte : Escuela e Institutos de Educación Superior  
CETPRO: 1.1.1 Mesa de parte : Centros de Educación Técnico – Productiva (CETPRO)  
I.E: 1.1.1 Mesa de parte : Instituciones Educativas de Educación Básica I.E

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

SECRETARIA GENERAL

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-303195  
Anexo: -  
Correo: pvargasc@regionayacucho.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	-- TRIBUNAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

**Base legal**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
13, 15, 17, 21, 22, 25, 26, 28, 29 y 30	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 007-2024-JUS	16/05/2024
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017





**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**



**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO**

**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES.**

# **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO - TUPA**

----- **ESTANDARIZADO** -----

**2025**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I"

Código: PE69897E1C3

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoría I, a través de un proceso de evaluación médica y psicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es de diez (10) años, contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracciones a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario.
- a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- b) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
- c) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

**Notas:**

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	-- NO APLICA



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 13.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización"

Código: PE69897B3E3

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-c, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehículos de categoría vehicular M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al transporte terrestre de personas vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a, y vehículos de categoría vehicular N3 destinados al servicio de transporte de mercancías vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, de manera indiferente; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
  - b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
  - c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
  - e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría III-a o III-b, con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de conducir de Clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de cuatro años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 23.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- - NO APLICA	- - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización"

Código: PE69897829D

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de transporte de mercancías de la Categoría N3 (vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la Categoría O); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago

**Notas:**

- 1.- Contar con licencia de conducir clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

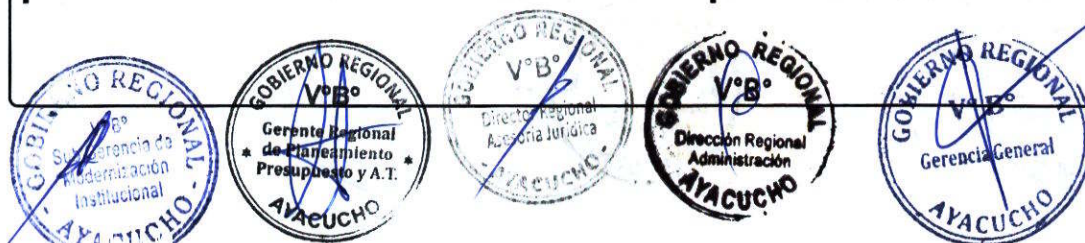
Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.4	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización"**

**Código: PE69897357B**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría III-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de la Categoría M3 (vehículos de más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor y mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al transporte terrestre de personas; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
  - b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
  - c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
  - e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
  - g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

**Notas:**

- 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

**Formularios**

---

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

---

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
--	--

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

---



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización"

Código: PE69897AAA9

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b, a través de un proceso que permite instruir al postulante en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de las categorías M2 y M3 (vehículos más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad, así como vehículos de transporte de mercancías de la categoría N2 (vehículos de peso bruto vehicular mayores a 3.5 toneladas hasta 12 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas hasta 3.5 toneladas); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la licencia de conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros).  
La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
  - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
  - b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
  - c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
  - e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de conducir de clase A -Categoría II-A, con una antigüedad no menor de un año.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 23.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Teléfono: 066283441  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización"

Código: PE698976E46

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría II-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de la categoría M1 (vehículos de 8 asientos o menos sin contar el asiento del conductor), destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turístico, servicio de transporte internacional transfronterizo de pasajeros y vehículos de emergencia, entre otros que establezca el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
  - b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
  - c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
  - e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de dos (02) años

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 23.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- - NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial"

Código: PE69897DFAB

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se permite el canje de una licencia de conducir expedida de acuerdo al Reglamento de Tránsito Militar o al Reglamento de Licencia de Conducir Policial por una licencia de clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, para el conductor militar o policía dado de baja, en situación de disponibilidad o retiro. El canje de la licencia de conducir permite acreditar la aptitud física, psicológica y la habilidad para conducir vehículos de determinada clase y categoría por parte de militares o policías que se encuentran en situación de baja o retiro de la institucional militar o policial. La vigencia está sujeta a la otorgada, de acuerdo a la clase y categoría expedida.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Copia del oficio del Director de la Escuela de Material de Guerra o del órgano competente de la Policía Nacional del Perú, indicando:
  - Clase y categoría equivalente de la licencia de conducir militar o policial.
  - Que el postulante cuenta con un certificado de salud que lo declara apto para la conducción de vehículos automotores.
  - Que cuenta con baja del servicio activo.
  - Que cuenta con una licencia de conducir militar o policial en vigencia, consignando el número del documento.

**Notas:**

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 28 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC
- 2.- Podrá canjear el conductor militar o policía en situación de disponibilidad o retiro

**Formularios**

\_\_\_\_\_

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

\_\_\_\_\_

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

\_\_\_\_\_

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 28	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país"

**Código:** PE698973FC8

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se reconoce una licencia de conducir otorgada en otro país, a través de un proceso de evaluación médica, psicológica y de conocimientos, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor, otorgándose una licencia de la clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, siempre que la licencia de conducir expedida en otro país esté vigente.

No está sujeta a renovación, pero tiene un periodo de vigencia a la equivalencia de la licencia otorgada de acuerdo al siguiente detalle:  
 - Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.  
 - Para las licencias profesionales (All y AllI): La vigencia de la licencia es la siguiente:  
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado  
 - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)  
 - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - b) Contar con examen de conocimientos aprobado registrado en el Sistema Nacional de Conductores, no siendo exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con el Perú Acuerdos Internacionales sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir
  - c) Indicar el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir.
- 3.- Una fotografía tamaño pasaporte

**Notas:**

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 30 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), e) y f) del artículo 30	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

**Código:** PE698978ADF

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos), previo cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021 - 2008-MTC, tales como la evaluación médica y psicológica, capacitación básica en la materia que acredite la aptitud del solicitante en la conducción de un vehículo para este tipo especial de transporte.  
 La vigencia de la autorización es de tres (03) años

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- a) Nombre, domicilio, número de documento de identidad y número de licencia de conducir.
  - b) Contar con certificado de capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores Capacitados, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores Capacitados, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.
  - c) Contar con certificado de examen médico psicosomático apto, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 50, 51 y 52-A	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Decreto Supremo	N° 021-2008-MTC	10/06/2008
Artículo 11	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para inscripción en el RECSAL"

Código: PE69897DDE2

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el proceso de inscripción de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, al Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir - RECSAL, que fueron previamente autorizadas por las Direcciones o Gerencias Regionales de Transporte, para certificar las aptitudes médicas y psicológicas de los postulantes a una licencia de conducir, estableciendo las deficiencias y las restricciones recomendadas, de ser el caso.  
 No está sujeta a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de inspección in situ indicando:
  - Razón o denominación social, domicilio legal, horario en el cual realizara las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de una licencia de conducir, consignar posición georeferenciada del establecimiento, así como el nombre, DNI y la colegiatura de los profesionales de salud y consignar la dirección de la tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocolo (IP) fija y pública.
  - Día de pago y el número de constancia de pago
- 2.- Adjuntar copia de la resolución administrativa de categorización del establecimiento.
- 3.- Adjuntar copia del documento que sustente su inscripción en el RENIPRESS

**Notas:**

- 1.- La resolución administrativa de categorización es a partir de la categoría I-3
- 2.- La solicitud de inspección in situ, conforme a lo establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, previsto en el Art. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 353.80

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de	No aplica	No aplica



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Apartados i) y ii) del artículo 43, artículos 42 y 44	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país"

Código: PE69897F618

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la convalidación (canje) de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007 2016-MTC.

Tiene un periodo de vigencia de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

Para las licencias profesionales (AII y AIII): La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- Copia de Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copia de la Licencia de Conducir Extranjera vigente (en caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la categoría que postula, a excepción del pago de tasas).
- 4.- Copia del documento de Identidad extranjero.
- 5.- Una fotografía tamaño pasaporte.

Notas:

**Formularios**

\_\_\_\_\_

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

\_\_\_\_\_

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
--	--

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

\_\_\_\_\_

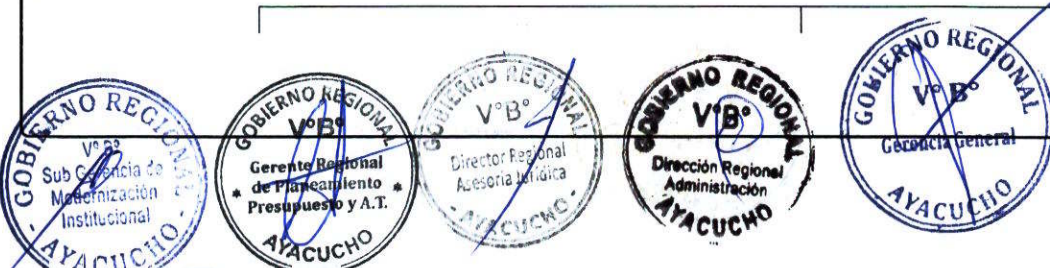
**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- - NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c) y d) del artículo 29.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698977B64

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo evalúa y verifica la continuidad de los conocimientos que deben poseer los conductores que cuentan con una autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos) a través del cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; tales como el certificado del Curso de Actualización aprobado dentro de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de vencimiento de la autorización especial y el pago correspondiente. La autorización tiene una vigencia de tres (03) años.

**Requisitos**

1.- Solicitud, con carácter de declaración jurada, indicando que cuenta con la certificación del curso de actualización aprobado que señala el presente reglamento, registrado en el Sistema Nacional de Conductores; así como el pago por derecho de trámite, indicando el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Literal e) del artículo 16, literal a) del numeral 4.2.1 del artículo 4 y Primera Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016
Artículos 38-B y 52-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I"**

**Código: PE6989713B4**

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas, psicológicas y las capacidades cognitivas que deben poseer los conductores titulares de las licencias de conducir de clase A categoría I, para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves. (\*\*)
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia de conducir (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia de conducir o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, indicando lo siguiente:
  - a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
  - b) Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (No se está solicitando documento que sustente este requisito dado que se visualiza en el Sistema Nacional de Conductores).
  - c) Día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso éste tuviera según la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa

**Notas:**

**Formularios**

\_\_\_\_\_

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

\_\_\_\_\_

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
--	--

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

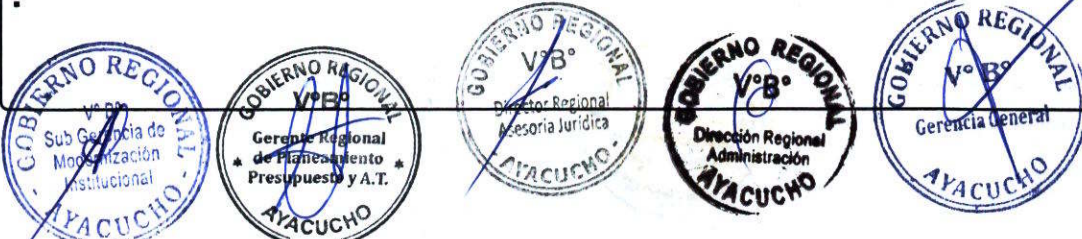
\_\_\_\_\_

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- - NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C"**

**Código: PE698973EAD**

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas y psicológicas, capacidades cognitivas, así como de los conocimientos mínimos que deben poseer los conductores titulares de una licencia de conducir de clase A categoría II-a, II-b, III-a, III-b, III-c.

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado.
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la revalidación de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario (All-a, All-b, All-a, All-b y All-c), indicando bajo declaración jurada:
  - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
  - b) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- 2.- Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 3.- Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 4.- Pago por derecho de tramitación, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.

**Notas:**

1.- Se deben cumplir con los aspectos normativos establecidos en el literal a) del numeral 19-A-2 del artículo 19-A, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, que modifica dicho Reglamento.

**Formularios**

---

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

---

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

---

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Teléfono: 066283441  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- - NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social)"

Código: PE698973125

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas en el ámbito regional ya sea en la modalidad de transporte de trabajadores o en la en la modalidad de transporte social. La primera es la autorización que permite trasladar trabajadores de otras empresas por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo y la segunda es la autorización que permite trasladar por vía terrestre a grupos sociales con necesidades especiales que requieren que el vehículo cuente con aditamentos o características adicionales (en este grupo se incluye a personas de la tercera edad, personas discapacitadas, pacientes médicos, niños, etc.). Ambos servicios se caracterizan por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
  - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Unico del Contribuyente (RUC).
  - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
  - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
  - d. Números de Placas de los vehículos.
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT
- 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
- 6.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 7.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
- 8.- Fotocopia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
- 9.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
- 10.- Fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa
- 11.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO- JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 JESUS NAZARENO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 358.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.2, 7.1.2.2, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2, 55.4, 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	Nº 020-2019-MTC	25/06/2019



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional"

Código: PE69897EFFA

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con la finalidad de brindar el servicio en una ruta y frecuencia determinada, bajo condiciones de: regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
  - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
  - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
  - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
  - d. Números de Placas de los vehículos.
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo (vehículos, organización e infraestructura) para prestar un servicio de transporte público regular de personas.
- 6.- Declaración Jurada precisando los términos del permiso solicitado (El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda).
- 7.- Copia de la Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita
- 8.- Documento que acredite ser titulares (copia simple del certificado de habilitación vehicular expedido por autoridad competente) o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados, en origen, destino y escalas comerciales.
- 9.- Copia del contrato o recibo de pago con operador telefónico que acredite que su representada cuenta con número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas
- 10.- Copia del Manual General de Operaciones, firmado por el representante legal de la empresa.
- 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad.
- 12.- Copia del Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
- 13.- Copia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.
- 14.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 15.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 16.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo.

Notas:

- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

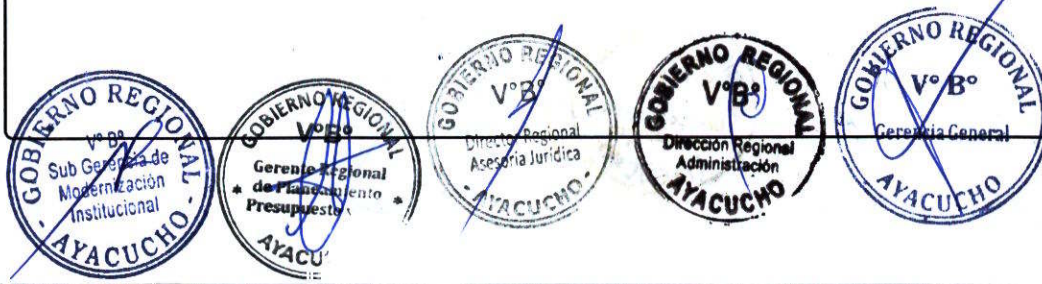
Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Monto - S/ 358.80

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 20.1.9 y 20.1.10 del artículo 20, numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.1 del artículo 51, numeral 52.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios)"

Código: PE698972D64

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante la cual una persona natural o jurídica solicita la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de ámbito regional. El cual permite verificar que las empresas que cuentan con permisos para prestar servicio de transporte terrestre continúen prestando el servicio sin interrupción, siempre que cumplan con condiciones técnicas y legales establecidas por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de autorización y el(los) título(s) habilitante(s), los cuales son renovables cada 10 años

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, donde señale:  
a) La información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento  
b) Número de constancia de pago, día de pago y monto
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones señaladas en los numerales citados, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

Notas:

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 358.80

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- - NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículos 53-A.2 y 59-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	Nº 020-2019-MTC	25/06/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)"

**Código:** PE6989771FD

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo a través del cual permite evaluar de forma previa que los vehículos que brindarán los servicios de transporte terrestre público y la actividad privada de transporte de personas o de mercancías cumplan con los requisitos y condiciones para su incorporación como parte de la "flota vehicular habilitada", bajo las siguientes modalidades: a) Incremento de uno o más vehículos, ampliando la flota vehicular habilitada; o, b) Sustitución de uno o más vehículos, dentro de la flota vehicular habilitada. La vigencia está sujeta al plazo de la autorización, salvo aquellas unidades ofertadas que estén bajo un contrato de arrendamiento financiero u operativo, en cuyo caso durará lo que dure el mismo o lo que venza primero.

Para el caso de mercancías, el gobierno regional emite el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT, para el caso de personas, el gobierno regional emite la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo.
- 2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos e indicar el sistema de comunicación.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago

**Notas:**

- 1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 69.80

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 64.2, 65.1.1, 65.1.2, 65.1.3, 65.1.5, 65.1.6, 65.1.7 y 65.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional"

Código: PE69897D2FF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad de «transporte turístico», con el objetivo de trasladar turistas, por vía terrestre hacia los centros de interés turístico, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos, el cual se caracteriza por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario
- 2.- El Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.1, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 5.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
- 7.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo para prestar un servicio de transporte público especial de personas.
- 8.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
- 9.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
- 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
- 12.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
- 13.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 14.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 15.- Contar con Certificados SOAT vigentes.

Notas:

- 1.- Respecto al requisito 6, el CÍTV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 358.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.2 del artículo 51, numeral 52.4.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas"

**Código:** PE698976968

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita autorización eventual para la prestación de servicios de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional; con el objetivo de poder trasladar a las personas en rutas distintas a las autorizadas y en determinados plazos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Autorización.  
Nota: Solo se podrá otorgar hasta dos (2) autorizaciones eventuales a un transportista en un mismo mes y no más de doce (12) dentro del período de un (1) año. Cada autorización eventual se otorgará por un plazo máximo entre el recorrido de ida y el de vuelta de hasta diez (10) días calendarios.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, donde se indique:
  - a) No afectará el servicio de transporte autorizado, la prestación del servicio mediante la autorización eventual.
  - b) Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando el (los) vehículo(s) habilitado(s) que lo realizarán, el plazo del mismo, la fecha y punto de partida del vehículo en origen y en destino, las escalas a realizar, así como los conductores habilitados asignados a la prestación del servicio.
- 2.- Copia simple del contrato o pedido formulado al transportista solicitando la prestación del servicio.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 40.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 44.5.1, 44.5.2, 44.5.3, 44.5.4, 44.5.5 y 44.5.6	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A.2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos)"

Código: PE698973BFB

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, con la finalidad de trasladar a los usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región, en un vehículo con la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. La Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación son renovables cada 10 años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario indicando el número y la fecha del comprobante que acredite el pago por derecho de tramitación.
- 2.- Tener como objeto social la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el RUC.
- 3.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 4.- Declaración jurada en la que conste el número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular, o copia de éstas. En los casos que corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo o de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, indicando la notaría en la que fue extendida y el plazo de duración del contrato.
- 5.- Copia simple del Certificado SOAT físico vigente de los vehículos ofertados, salvo que se encuentre registrado en la base de datos del MTC, o cuente con Certificado SOAT electrónico.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes de los vehículos ofertados y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda.
- 7.- Declaración jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la peticionaria, que cumple con las condiciones legales conforme a lo establecido en los artículos 37.4, 37.5 y 37.7 del RNAT.
- 8.- Declaración jurada suscrita por el gerente general, en representación de la empresa, indicando que cumple con las condiciones y requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11 y 55.1.12.9.
- 9.- Declaración jurada de contar con patrimonio mínimo de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado conforme a los lineamientos señalados en el artículo 42.1.5 del RNAT.
- 11.- Currículum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades.
- 12.- Documentos que acrediten ser titular o tener suscrito un contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, terminales terrestres o estaciones de ruta; además, copia del contrato que acredite contar con talleres de mantenimiento, sean propios o de terceros, indicando el número de los certificados de habilitación técnica.

**Notas:**

- 1.- El vehículo empleado para la prestación de servicio en la modalidad de transporte en auto colectivo deberá corresponder a la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 358.80

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
 COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Teléfono: 066-283441  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.5, 7.1.2.5, 20.3.4, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.5.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2., 55.4., 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros"

Código: PE698970976

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso de transporte fluvial de carga y/o pasajeros, en el ámbito regional, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta cumpliendo frecuencias programadas) o irregulares (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas), para operar con naves propias de bandera peruana. El permiso permite garantizar que el servicio que prestan los administrados cuenten con los estándares mínimos de seguridad y confiabilidad, para así reducir los riesgos de accidentes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga una Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración Jurada indicando:
  - a) Para el caso de personas jurídicas, indicar el número de partida registral en el que conste que el objeto social es de transporte fluvial, el representante legal y el capital social mínimo requerido de SUIT de acuerdo a lo establecido en el acápite d) del inciso 2 del numeral 21.1.
  - b) Para tráfico regular o de línea, el tipo de embarcaciones, rutas, itinerarios y frecuencias. En el caso de tráfico irregular, se debe indicar el tipo de embarcaciones.
  - c) Relación de naves, indicando sus características técnicas
  - d) Ámbito, tráfico y modalidad del servicio.
  - e) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 2.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio.
- 3.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 5.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 6.- Copia simple de las pólizas de seguros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 276.30

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Incisos 21.1 y 21.2 del artículo 21 y artículo 19	Reglamento de Transporte Fluvial	Decreto Supremo	N° 014-2006-MTC	04/06/2006



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático"

Código: PE698975293

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso para prestar el servicio de transporte turístico acuático en el ámbito regional, ya sea por la vía marítima, fluvial y lacustre, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta hacia determinados circuitos turísticos, cumpliendo frecuencias programadas) o irregular (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas). El permiso, permite garantizar que las naves que brindan el servicio cumplan con exigencias mínimas de seguridad y cobertura, permitiendo con ello evitar accidentes y además proteger la vida de los turistas que son transportados en dichas embarcaciones. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración jurada indicando:
  - a) Para el caso de personas Jurídicas, indicar además la partida registral en el que conste que el objeto social es el de transporte turístico y que su capital social mínimo es de cinco (5) UIT.
  - b) Indicar relación de naves con las que realizará el servicio.
  - c) Precisar los siguientes aspectos: Ámbito, tráfico y vía de servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes. En el caso del servicio regular deberá indicar además las frecuencias en las que prestará el servicio.
  - d) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad, ambos vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia de la nave en caso que en el certificado de matrícula no se encuentre a nombre del solicitante.
- 5.- Copia de las pólizas de seguros de accidentes personales y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Copia simple de la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, solo en los casos que incluya circuitos en áreas naturales protegidas.
- 7.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 140.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Teléfono: 066283441  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Incisos 13.1 y 13.2 del artículo 13 y artículo 12	Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	Nº 006-2011-MTC	04/02/2011



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico acuático"

Código: PE698970031

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización del incremento, sustitución de su flota, para seguir prestando el servicio de transporte fluvial y turístico, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico en el ámbito regional, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La autorización, tiene como finalidad evaluar de forma previa que las naves que brindan dicho servicio se encuentren debidamente autorizadas y habilitadas para el servicio: a) Para el caso de incremento de flota, con la autorización las naves quedan incorporadas al permiso de operación, y así poder operar dentro del marco legal establecido. b) En el caso de sustitución de naves, se refiere al reemplazo de una embarcación que ha quedado fuera de servicio, por transferencia o inoperatividad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la (s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del propietario solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 5.- Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación, y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO SITO EN EL JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 126.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	-- NO APLICA



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Servicio**

"Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C."

Código: ES6989747EE

**Descripción del Servicio**

Servicio mediante el cual se otorga el duplicado de licencia de conducir, cuando el documento original se pierde, es sustraído, es destruido o se ha deteriorado.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada.
- 2.- Pago por derecho de tramitación.

**Notas:**

- 1.- No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- 2.- En caso de deterioro, deberá devolver la Licencia de Conducir deteriorada.
- 3.- El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pago**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo**

0 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a) y b) del artículo 25.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 026-2016-MTC	30/12/2016





# **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.**

**SUBGERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN.**

## **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO - TUPA**

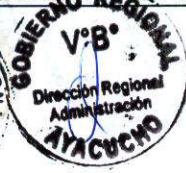
----- **NO ESTANDARIZADOS** -----

**2025**

SEDE GOBIERNO REGIONAL	
1	INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS) - TRANSPORTES
2	INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS)
3	EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE EDIFICACIONES
4	EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA (SANEAMIENTO)
5	GRA - 25 ACCESO DE INFORMACIÓN DE PARÁMETROS HIDROMETEOROLÓGICOS, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (TESISTA)
6	GRA - 24 PARÁMETRO MES /AÑO (MENSUAL ANUAL)
7	GRA - 23 PARÁMETRO DIARIOS /MES (DIARIO POR MES)
8	GRA - 22 PARÁMETRO HORARIOS /MES (POR MES)
9	GRA - 21 ENTREGA DE MATERIALES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS O AFECTADOS
10	GRA - 20 INSPECCIÓN OCULAR A INFRAESTRUCTURA PUBLICA, EDUCATIVA, SALUD, ETC
11	GRA - 19 INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN AD HOC
12	GRA - 18 ESTIMACIÓN DE RIESGO DE DEFENSA CIVIL EN COMUNIDADES Y CENTROS POBLADOS EN RIESGO
13	GRA - 17 REGISTRO REGIONAL DE INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES
14	GRA - 16 AUTORIZACIÓN SECTORIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTA MAYORES
15	GRA - 15 IMPRESIÓN DE MAPAS CARTOGRÁFICAS.
16	GRA - 14 COPIA DE MEMORIAS DESCRIPTIVAS
17	GRA - 13 COPIAS DE PLANOS DE TERRENOS DEL ESTADO
18	GRA - 12 CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE TERRENOS QUE NO SON PROPIEDAD DEL ESTADO
19	GRA - 11 INSPECCIÓN DE TERRENOS PRIVADOS PARA SANEAMIENTO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y OTROS ACTOS.
20	GRA - 10 TRASLADO DE CAPITAL DE DISTRITO A PROVINCIA
21	GRA - 9 TRAMITE DE ACCIÓN DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
22	GRA - 8 TRAMITE DE CREACIÓN DE PROVINCIA Y/O DISTRITO
23	GRA - 7 LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO DE CENTROS POBLADOS Y REPRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA BASE
24	GRA - 6 GESTIÓN DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
25	GRA - 5 OPINIÓN TÉCNICA PARA LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE ONGS EN EL APCI
26	GRA - 4 QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN.
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION	
27	EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIA (PARA LOS EX ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS).
28	EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE 1RO. A 5TO GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y MODALIDAD CICLO AVANZADO (PARA LOS EX ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS).



29	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS: ESTUDIOS, BUENA CONDUCTA, EX ALUMNO, ETC.
30	MATRÍCULA DE ALUMNOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E
31	EMISIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE FORMACIÓN CONTINUA
32	EMISIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO MODULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO
33	EMISIÓN DE DUPLICADO DE SÍLABO
34	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO
35	RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS POR RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO
36	RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS POR ERROR MATERIAL DEL CETPRO
37	CANJE DEL TÍTULO EMITIDO POR EL CETPRO A NOMBRE PROPIO POR TÍTULO A NOMBRE DE LA NACIÓN.
38	EMISIÓN DE DUPLICADOS DE TÍTULOS
39	EMISIÓN DE TÍTULOS
40	OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE SITUACIÓN ACADÉMICA
41	CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS O DE COMPETENCIAS LABORALES
42	REINCORPORACIÓN
43	LICENCIA DE ESTUDIOS
44	EMISIÓN DE COPIA ORIGINAL, CON TRANSCRIPCIÓN OFICIAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
45	EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE BOLETAS DE PAGO DE REMUNERACIONES: ANTERIOR AL JULIO 2004
46	EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE BOLETAS DE PAGO DE REMUNERACIONES: DEL JULIO 2004 HACIA ADELANTE
47	VISACIÓN DE CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL Y DE MÓDULOS OCUPACIONALES DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS.
48	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE CETPRO PÚBLICOS Y PRIVADOS CERRADOS
49	VISACIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
50	VISACION DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
51	EMISIÓN DE COPIA ORIGINAL, CON TRANSCRIPCIÓN OFICIAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
52	EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE BOLETAS DE PAGO DE REMUNERACIONES: ANTERIOR AL JULIO 2004
53	EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE BOLETAS DE PAGO DE REMUNERACIONES: DEL JULIO 2004 HACIA ADELANTE
54	VISACIÓN DE COPIA DE TÍTULOS DE LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE
55	VISACION DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA: HASTA EL AÑO 2002
56	MATRÍCULA
57	AUTORIZACIÓN DE TRASLADOS DE ALUMNOS A OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS)
58	CAMBIO DE LOCAL O NUEVO LOCAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA – CETPRO PÚBLICO
59	EMISIÓN DE LOS INFORMES ESCALAFONARIOS
60	EXONERACIÓN PARCIAL Y TEMPORAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN FÍSICA
61	EXONERACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN RELIGIOSA
62	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE VACANTE PARA UN GRADO DE ESTUDIOS



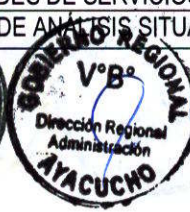
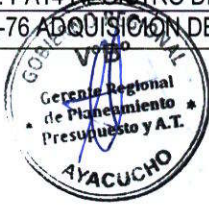
63	AUTORIZACIÓN DE PRUEBA DE UBICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS REALIZADOS
64	EVALUACIÓN DE SUBSANACIÓN DE ASIGNATURA O ÁREA (PARA LOS ALUMNOS Y EX ALUMNOS).
65	EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN DE ASIGNATURA O ÁREA (PARA LOS ALUMNOS Y EX ALUMNOS).
66	RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS (PARA LOS ALUMNOS Y EX ALUMNOS).
67	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS PARA NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA (POR ÚNICA VEZ PARA ALUMNOS EGRESADOS).
68	EXPEDICIÓN DE TÍTULO COMO TÉCNICO EN CICLO BÁSICO Y MEDIO EN LOS CETPROS PÚBLICOS Y PRIVADOS
69	AUTORIZACIÓN DE PRUEBA TEÓRICO PRÁCTICO PARA OPTAR TÍTULO COMO TÉCNICO EN CICLO MEDIO (CETPROS PÚBLICOS Y PRIVADOS)
70	AUTORIZACIÓN DE PRUEBA TEÓRICO PRÁCTICO PARA OPTAR TÍTULO COMO TÉCNICO EN CICLO BÁSICO (CETPROS PÚBLICOS Y PRIVADOS)
71	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE MÓDULOS OCUPACIONALES Y CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA
72	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, VARIOS
73	SUSTENTACIÓN, EXPOSICIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO O PROYECTO PRODUCTIVO (EN CASO DE INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO SÓLO SUSTENTACIÓN).
74	SUBSANACIÓN POR CURSO DESAPROBADO
75	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS
76	RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS (PARA ALUMNOS Y EX ALUMNOS).
77	AUTORIZACIÓN PARA TITULARSE EN OTRO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
78	EXPEDICIÓN DE TÍTULO
79	SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE PROFESOR Y SUSTENTACIÓN DE OBRA ARTÍSTICA PARA OPTAR EL TÍTULO DE ARTISTA PROFESIONAL, IESP, IESFA E ISE
80	REINGRESO
81	OBTENCIÓN DEL TÍTULO TÉCNICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR A NOMBRE DE LA NACIÓN
82	SUBSANACIÓN POR CURSO DESAPROBADO O POR DIFERENCIA DE CURRÍCULO
83	CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS QUE SE TRASLADAN O QUE PROCEDEN DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SUPERIORES
84	TRASLADO EXTERNO DE MATRÍCULA EN EDUCACIÓN SUPERIOR
85	CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE UN IEST, IESP, ISE, EESP O EEST CERRADO
86	OBTENCIÓN DE DUPLICADO DE TÍTULOS EN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR IES O ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EESS
87	RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS
88	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS Y CERTIFICADO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA EN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR IES O ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EES
89	TRASLADOS INTERNOS O EXTERNOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR IES O LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EES
90	CONVALIDAR ESTUDIOS REALIZADOS EN UN IESP E ISE CON FINES DE OTORGAMIENTO DE GRADO DE BACHILLER O TÍTULO DE LICENCIADO EN LA EESP



91	CONVALIDAR ESTUDIOS EN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR IES Y ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EES
92	REINCORPORACIÓN EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR IES O LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EES
93	LICENCIA DE ESTUDIOS EN EL IES O LA EES
94	RESERVA DE MATRICULA EN EL IES O LA EES
95	MATRÍCULA EN UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR IES O ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EES
96	PROCESOS DE ADMISIÓN EN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR IES Y ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EES
97	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, VARIOS
98	CONSTANCIA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA
99	CONSTANCIA CERTIFICADA DE PAGO DE HABERES Y DESCUENTOS POR RUBRO, POR AÑO: ANTERIOR AL JULIO 2004
100	CONSTANCIA CERTIFICADA DE PAGO DE HABERES Y DESCUENTOS POR RUBRO, POR AÑO : DEL JULIO 2004 HACIA ADELANTE
101	CONSTANCIA CERTIFICADA DE PAGO DE HABERES Y DESCUENTOS POR AÑO : ANTERIOR AL JULIO 2004
102	CONSTANCIA CERTIFICADA DE PAGO DE HABERES Y DESCUENTOS POR AÑO : DEL JULIO 2004 HACIA ADELANTE
103	REGISTRO DE DUPLICADO DE TÍTULO OTORGADO POR CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS
104	REGISTRO DE TÍTULO OTORGADO POR CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS
105	AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA IEP
106	AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA
107	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS
108	QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACION
109	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS: PARA EX ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECESADAS, CLAUSURADAS, ETC. (CASO UGEL HUAMANGA A PARTIR DEL AÑO 2003).
110	RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (DE EX-ALUMNOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECESADAS, CLAUSURADOS, ETC.).
111	DONACIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
112	APROBACIÓN DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA DE LOCALES EDUCATIVOS PRIVADOS
113	COMUNICACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA QUE OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO
114	COMUNICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIETARIO/A O PROMOTOR/A
115	COMUNICACIÓN DEL CAMBIO DE DIRECTOR/A O DIRECTOR/A GENERAL DE LA IE PRIVADA
116	CAMBIO DE NOMBRE CON EL CUAL LA IE PRIVADA PRESTA EL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA
117	FUSIÓN, ESCISIÓN U OTRAS FORMAS DE REORGANIZACIÓN
118	AUTORIZACIÓN DE REPOSICIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA:



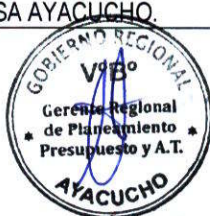
119	AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA O CIERRE PARCIAL
120	AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LOCAL EDUCATIVO O DE SUS AMBIENTES
121	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, VARIOS
122	EMISIÓN DE LOS INFORMES ESCALAFONARIOS
123	CONSTANCIA CERTIFICADA DE PAGO DE HABERES Y DESCUENTOS POR RUBRO, POR AÑO: ANTERIOR AL JULIO 2004
124	CONSTANCIA CERTIFICADA DE PAGO DE HABERES Y DESCUENTOS POR RUBRO, POR AÑO: DEL JULIO 2004 HACIA ADELANTE
125	CONSTANCIA CERTIFICADA DE PAGO DE HABERES Y DESCUENTOS POR AÑO: ANTERIOR AL JULIO 2004
126	CONSTANCIA CERTIFICADA DE PAGO DE HABERES Y DESCUENTOS POR AÑO: DEL JULIO 2004 HACIA ADELANTE
127	AUSPICIO O AUTORIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIVEL DEPARTAMENTAL O LOCAL
128	AUSPICIO O AUTORIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS A NIVEL DEPARTAMENTAL O LOCAL
129	RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE ACADEMIAS DE PREPARACIÓN PARA INGRESO A UNIVERSIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL NIVEL SUPERIOR (ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA Y PRE POLICIAL)
130	CAMBIO DE DIRECTOR DE ACADEMIAS DE PREPARACIÓN PARA INGRESO A UNIVERSIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL NIVEL SUPERIOR (ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA Y PRE POLICIAL)
131	CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE ACADEMIAS DE PREPARACIÓN PARA INGRESO A UNIVERSIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL NIVEL SUPERIOR (ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA Y PRE POLICIAL)
132	CAMBIO, TRASLADO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE ACADEMIAS DE PREPARACIÓN PARA INGRESO A UNIVERSIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL NIVEL SUPERIOR (ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA Y PRE POLICIAL)
133	AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE ACADEMIAS DE PREPARACIÓN PARA INGRESO A UNIVERSIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL NIVEL SUPERIOR (ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA Y PRE POLICIAL)
134	RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA CETPRO PÚBLICO
135	LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA CETPRO PÚBLICO
136	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE GESTIÓN COMUNAL (IEGECOM): EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACION BÁSICA ALTERNATIVA
137	CREACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PÚBLICA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACION BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA
138	AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BASICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL
139	AUTORIZACIÓN DE REAPERTURA DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA RECESADO
140	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA
<b>DIRECCION REGIONAL DE SALUD</b>	
141	DRSA: PA14 REGISTRO DE INICIO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO. DRSA-76 ADQUISICIÓN DE REPROGRAFOS DE ANÁLISIS SITUACIONAL DE SALUD - ASIS



143	DRSA-55 AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN POR VENCIMIENTO DE LEY
144	DRSA-08 SEGUNDA VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EN EL ACTA DE INSPECCIÓN
145	DRSA-07 LEVANTAMIENTO POR CIERRE TEMPORAL POR MULTA DE LAS INFRACCIONES
146	DRSA-05 ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LAS IPRESS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN EL RENIPRESS
147	DRSA-04 QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACION
148	DRSA-11: CATEGORIZACIÓN Y/O RECATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUBLICOS Y PRIVADOS CON INTERNAMIENTO (I-4)
149	DRSA-6: RETIRO VOLUNTARIO DE IPRESS PRIVADA Y PÚBLICA
150	DRSA - 75 APROBACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD POR COMITÉ DE ÉTICA.
151	DRSA - 74 AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD
152	DRSA-73 ENVIO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA DIAGNÓSTICOS ESPECIALIZADOS EN ENTIDADES NO ESTABLECIDOS A LA RED DE LABORATORIOS SALUD PÚBLICA
153	DRSA-72 DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS NO SUJETOS A VIGILANCIA PÚBLICA, REQUERIDOS POR IPRESS DEL ÁMBITO DE LA REGIÓN.
154	DRSA-71 MUESTREO PARA ENSAYO MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE ALIMENTOS, AGUAS Y SUPERFICIES.
155	DRSA-70 MUESTREO MICROBIOLÓGICO AMBIENTAL: METODO PASIVO O SEDIMENTACION DE ESPORAS FUNGICAS EN UFC/M3 EN UN AMBIENTE INTERNO
156	DRSA-69 CONTROL FÍSICO QUÍMICO DE ALIMENTOS Y AGUA
157	DRSA-68 ENSAYO MICROBIOLÓGICO DE SUPERFICIES EN CONTACTO CON ALIMENTOS Y BEBIDAS.
158	DRSA-67 ENSAYO MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS Y AGUAS: A) ALIMENTOS (NUMERACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y DETECCIÓN DE BACTERIAS MOHOS Y LEVADURAS X 1 MUESTRA); B) AGUAS (NUMERACION Y DETECCIÓN DE BACTERIAS X 1 MUESTRA)
159	DRSA-66 RECURSO DE IMPUGNACIÓN DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
160	DRSA-65 REGISTRO DE TITULOS DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE UNIVERSIDADES DE LA REGION
161	DRSA-64 OPINIÓN TÉCNICA SOBRE APERTURA DE CARRERAS TÉCNICAS EN SALUD
162	DRSA-63 APROBACIÓN DE PROGRAMA DE ADECUACIÓN SANITARIA (PAS), DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO
163	DRSA-62 APROBACIÓN DE PLAN DE CONTROL DE CALIDAD (PCC)
164	DRSA-61 REGISTRO DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
165	DRSA-60 REGISTROS DE FUENTES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
166	DRSA-59 REGISTRO PARA LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO.
167	DRSA-53 AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA SURTIDORES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
168	DRSA-52 AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CISTERNAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
169	DRSA-51 CONFORMIDAD SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
170	DRSA-49 CERTIFICADO DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS (PGH)
171	DRSA-48 INSPECCION HIGIÉNICO SANITARIA DE PLANTAS PRODUCTORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL PROCESO DE VALIDACION TECNICA OFICIAL DE PLAN HACCP
172	DRSA-47 AUTORIZACIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ALMACENES DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO



173	DRSA-46 AUTORIZACIÓN SANITARIA O RENOVACIÓN DE AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALIZAN INVESTIGACIONES CON CANES Y ESTABLECIMIENTOS DE CRIANZA, ATENCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALBERGUE DE CANES
174	DRSA-45 CERTIFICACION O RENOVACION DE CERTIFICACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS O PRIVADO DE USO COLECTIVO
175	DRSA: INSCRIPCIÓN DE PROCESOS DE SERUMS
176	DRSA: RESOLUCIÓN DE TERMINO DE SERUMS
177	DRSA: AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA TRASLADO DE CADÁVER O RESTOS HUMANOS.
178	DRSA: AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER O RESTOS HUMANOS.
179	DRSA: AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE CADÁVER O RESTOS HUMANOS.
180	DRSA: AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE OFICINAS FARMACÉUTICAS (FARMACIA O BOTICA) Y FARMACIA DE EE.SS. A) DE FUNCIONAMIENTO B) POR TRASLADO.
181	DRSA: AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE BOTIQUÍN.
182	DRSA: AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE ALMACENES DE DROGUERÍAS.
183	DRSA: AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE ALMACENES ESPECIALIZADOS.
184	DRSA: AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS, MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DE LA INFORMACIÓN DECLARADA DE: A). DROGUERÍAS B). ALMACENES ESPECIALIZADOS.
185	DRSA: AUTORIZACIÓN SANITARIA DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA RESPECTO A LAS ÁREAS DE OFICINAS FARMACÉUTICAS, FARMACIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y BOTIQUINES.
186	DRSA: AUTORIZACIÓN SANITARIA DE AMPLIACIÓN DE ÁREAS: A). ALMACÉN DE DROGUERÍAS. B). ALMACÉN DE ALMACENES ESPECIALIZADOS.
187	DRSA: AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LAS DROGUERÍAS / ALMACENES ESPECIALIZADOS QUE ENCARGUEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO A OTRAS DROGUERÍAS, ALMACENES ESPECIALIZADOS O LABORATORIO.
188	DRSA: CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PARA: A). OFICINA FARMACÉUTICA (BUENAS PRÁCTICAS DE OFICINA FARMACÉUTICA) B). FARMACIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (BUENAS PRÁCTICAS DE OFICINA FARMACÉUTICA) C). BOTIQUÍN (BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO)
189	DRSA: CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO PARA: A). DROGUERÍAS B). ALMACENES ESPECIALIZADOS.
190	DRSA: CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE EN DROGUERÍAS / ALMACENES ESPECIALIZADOS PARA: A). DROGUERÍAS B). ALMACENES ESPECIALIZADOS
191	DRSA: CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE FARMACOVIGILANCIA PARA: A). DROGUERÍAS B). ALMACENES ESPECIALIZADOS.
192	DRSA: LICENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DEL CANNABIS PARA USO MEDICINAL QUE SE OTORGA A LAS OFICINAS FARMACÉUTICAS (FARMACIA O BOTICA) Y FARMACIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.
193	DRSA: LEVANTAMIENTO DE CIERRE DE OFICINAS FARMACÉUTICAS (FARMACIA O BOTICA) Y FARMACIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: A) DE FUNCIONAMIENTO B) POR TRASLADO
194	DRSA: LEVANTAMIENTO DE CIERRE DE DROGUERÍAS Y ALMACENES: A) DE FUNCIONAMIENTO B) POR TRASLADO
195	DRSA: VISACIÓN DEL LIBRO DE OCURENCIAS, RECETAS, CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS DE OFICINAS FARMACÉUTICAS, FARMACIAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DROGUERÍAS Y ALMACENES ESPECIALIZADOS.
196	DRSA: DISTRIBUCIÓN DE RECETARIOS ESPECIALES, PARA PRESCRIPCIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y/O PSICOTRÓPICOS.
197	DRSA-20 SUBSANACION DE OBSERVACIONES POR EL PROCESO DE VERIFICACION SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRESA AYACUCHO
198	DRSA-19 EMISIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRESA AYACUCHO.



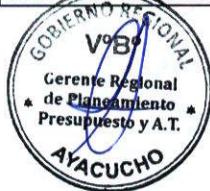
199	DRSA-18 HABILITACIÓN DE AMBULANCIAS TIPO III PARA TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE.
200	DRSA-17 HABILITACIÓN DE AMBULANCIAS TIPO II PARA TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE
201	DRSA-16 HABILITACION DE AMBULANCIA TIPO I PARA TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE
202	DRSA-15 AUTORIZACIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUBLICOS O PRIVADOS, PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO DE SALUD MENTAL PARA OBTENER LA LICENCIA DE POSESIÓN DE ARMAS Y USO DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL.
203	DRSA-13 RECATEGORIZACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO: SERVICIO DE RAYOS X, CENTRO DE REHABILITACIÓN A DEPENDIENTES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y OTROS, CASA DE REPOSO, CENTROS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y OTROS.
204	DRSA-12 CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUBLICOS Y PRIVADOS DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, Y DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, CENTROS DE ATENCIÓN GERIATRICA Y/O INSTITUTOS DE SALUD ESPECIALIZADOS.
205	DRSA-10 CATEGORIZACIÓN Y/O RECATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUBLICOS Y PRIVADOS SIN INTERNAMIENTO (I-1;I-2;I-3)
206	DRSA-09 REGISTRO DE INICIO DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS SIN INTERNAMIENTO
<b>DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>	
207	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR ELECTRONICA CLASE A CATEGORÍA I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C
208	REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA CLASE A CATEGORIA IV)
209	AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA CLASE A CATEGORIA IV)
210	EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA CLASE A, CATEGORÍAS, AI, II-A, II-B, III-A, III-B Y III-C, POR REVALIDACIÓN
211	EMISION DE DE LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA, CLASE A CATEGORIA II-A, II-B, III-A, III-B, III-C, POR RECATEGORIZACION
212	EMISION DE DE LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA, CLASE A CATEGORIA I
213	EXAMEN PARA LA CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR OTORGADA EN OTRO PAÍS
214	EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE Y/O EXAMEN PARA LA REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA I, II-A, II-B, III-A, III-B Y III-C
215	EXAMEN PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR, CLASE A, CATEGORÍA II-A, II-B, III-A, III-B, III-C, POR RECATEGORIZACIÓN
216	EXAMEN PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR, CLASE A, CATEGORÍA I
217	IMPRESIÓN DE TARJETA UNICA DE CIRCULACION MODIFICADO
218	BAJA DE FLOTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS (TODOS LOS SERVICIOS).
219	MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS
220	AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE AMBITO REGIONAL (ESTUDIANTES)
221	DRTCA - 61 DERECHO DE EXAMEN DESAPROBADO
222	DRTCA - 60 REPORTE POR CONSULTA DE LICENCIA DE CONDUCIR.
223	DRTCA - 59 EXPEDICION DE RECORD DEL CONDUCTOR
224	DRTCA - 56 CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN



225	DRTCA - 43 FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.
226	DRTCA - 42 LEVANTAMIENTO DE SANCION POR SANCION E INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSPORTE.
227	DRTCA - 41 HABILITACION DE CONDUCTORES
228	DRTCA - 40 CANJE O DUPLICADO DE LA HABILITACION VEHICULAR (TARJETA UNICA DE CIRCULACION) (TODOS LOS SERVICIOS)
229	DRTCA - 33 CERTIFICADO DE HABILITACION TECNICA DE TERMINALES TERRESTRE Y/O ESTACIONES DE RUTA
230	DRTCA-04 QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACION
231	DRTCA: AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL COLECTIVO.
232	DRTCA: DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA IV
233	DRTCA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL RECSAL, AL INTERIOR DE LA REGIÓN.
234	DRTCA: MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ECSAL.
<b>DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA</b>	
235	DRAA - 111 EVALUACION DE LA CALIDAD FISICA Y ORGANOLEPTICA DE HENOS, DEL EMPACADO Y ALMACENAMIENTO PREVIA INSPECCION OCULAR.
236	DRAA - 110 VALORACION DE DAÑOS Y/O PERDIDAS DE CERCOS ELECTRICOS PARA LA CRIANZA DE GANADO, ACCESORIOS DE SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO PREVIA INSPECCION OCULAR.
237	DRAA - 109 VALORACION DE DAÑOS Y/O PERDIDAS DE CULTIVOS, CRIANZAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTICOLAS PREVIA INSPECCION OCULAR.
238	DRAA - 108 AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE LEÑA: TRONCOS ARRASTRADOS POR RIOS, RESIDUOS DE CERCOS VIVOS, LINDEROS, PODAS, ETC.
239	DRAA - 107 INSPECCIÓN DE TIERRAS PRIVADAS CON FINES AGRARIOS.
240	DRAA - 106 CERTIFICADO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y FRUTALES
241	DRAA - 105 CERTIFICADO DE MARCAS Y SEÑALES.
242	DRAA-63 AUTORIZACIÓN PARA EXHIBICIONES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE CON FINES DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EDUCACIÓN
243	DRAA-62 AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE CETRERÍA POR UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS
244	DRAA- 60 AUTORIZACIÓN PARA LA CAZA DEPORTIVA
245	DRAA- 59 OTORGAMIENTO DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CAPTURA COMERCIAL, CAZA DEPORTIVA O PRÁCTICA DE CETRERÍA
246	DRAA - 104 CERTIFICADO DE SER PRODUCTOR (AGRICOLA Y/O PECUARIO), PARA VENTA DE PRODUCTOS A PROGRAMAS SOCIALES (PRONAA, PROGRAMA DE VASO DE LECHE Y OTROS SIMILARES) PREVIA INSPECCION OCULAR.
247	DRAA-58 RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA LA CAPTURA COMERCIAL, CAZA DEPORTIVA O PRÁCTICA DE CETRERÍA POR UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS
248	DRAA - 103 CERTIFICADO DE CONDUCCIÓN DE CULTIVOS, CRIANZAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTICOLAS PREVIA INSPECCION OCULAR.
249	DRAA - 102 CERTIFICADO DE CONDUCCIÓN DE CULTIVOS, CRIANZAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTICOLAS.
250	DRAA - 101 CONSTANCIA DE CONDUCCIÓN DE CULTIVOS PARA SEGURO AGRARIO, PREVIA VERIFICACIÓN.
251	DRAA-54 AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTURA DEL PLANTEL REPRODUCTOR O GÉNÉTICO PARA MANEJO EN CAUTIVERIO O SEMICAUTIVERIO.
252	DRAA - 100 CERTIFICACIÓN DE ÁREAS AGRÍCOLAS CULTIVADAS O DE VOCACIÓN AGRÍCOLA DENTRO DE PETITORIOS MINEROS.
253	DRAA - 99 RECTIFICACION DE AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS INSCRITAS.
254	DRAA - 03 AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTURA COMERCIAL



255	DRAA-52 OTORGAMIENTO DE PERMISO PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE EN PREDIOS PRIVADOS
256	DRAA-51 AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN DEL CENTRO DE CRÍA EN CAUTIVIDAD
257	DRAA - 98 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ADMINISTRATIVA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS.
258	DRAA - 97 CERTIFICACION DE LA NATURALEZA DEL PREDIO (TERRENO RUSTICO O ERIAZO)
259	DRAA-50 RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CRÍA EN CAUTIVIDAD (CENTROS DE CONSERVACIÓN Y DE RESCATE) POR EL PERÍODO DE DOS (02) AÑOS
260	DRAA - 96 OPOSICION AL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACION Y TITULACION DE PREDIOS RURALES Y DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS.
261	DRAA-49 AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CRÍA EN CAUTIVIDAD POR UN PERÍODO DE DOS (02) AÑOS
262	DRAA-48 APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE CRÍA EN CAUTIVIDAD (ZOCRIADEROS, ZOOLÓGICOS, CENTROS DE CONSERVACIÓN Y DE RESCATE)
263	DRAA-47 REFORMULACIÓN A LA DECLARACIÓN DE MANEJO O AL PLAN DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE.
264	DRAA- 46 APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE
265	DRAA- 45 APROBACION DE DECLARACIÓN DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE.
266	DRAA - 94 ASIGNACION DE UNIDAD CATASTRAL Y CERTIFICADO DE INFORMACION CATASTRAL DEL AREA A INDEPENDIZAR DE TERRENOS TRANSFERIDOS POR LAS COMUNIDADES CAMPESINAS A FAVOR DE TERCEROS, PARA SU INSCRIPCION EN REGISTROS PUBLICOS.
267	DRAA-44 OTORGAMIENTO DE CONCESION PARA CONSERVACION
268	DRAA - 92 CAMBIO DE TITULAR EN ZONAS CATASTRADAS EN PREDIOS INSCRITOS.
269	DRAA- 42 OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE ECOTURISMO
270	DRAA - 90 EXPEDICION DE CERTIFICADO NEGATIVO DE ZONA CATASTRADA CON FINES DE INMATRICULACION O PARA LA MODIFICACION FISICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS (SOLO PARA PROPIETARIOS).
271	DRAA-40 AUTORIZACIÓN DE DESBOSQUE
272	DRAA - 89 FORMULACION Y TITULACION DE TIERRAS ERIAZAS HABILITADAS E INCORPORADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON ANTERIORIDAD AL 31/12/2004.
273	DRAA- 39 AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL A FINES AGROPECUARIOS EN PREDIOS PRIVADOS (INCLUYE AUTORIZACION DE DESBOSQUE).
274	DRAA - 88 VERIFICACION DE TIERRAS ERIAZAS CON APTITUD AGROPECUARIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL ESTADO.
275	DRAA-38 AUTORIZACIÓN PARA EL REINGRESO A PARCELAS DE CORTA PARA APROVECHAMIENTO DE MADERA EN COMUNIDADES NATIVAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS
276	DRAA-37 REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE EN COMUNIDADES NATIVAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS.
277	DRAA-36 APROBACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE EN COMUNIDADES NATIVAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS.
278	DRAA - 87 ADJUDICACION DE TIERRAS RUSTICOS CON APTITUD AGROPECUARIA EN SELVA Y CEJA DE SELVA.
279	DRAA - 86 REVERSION A FAVOR DEL ESTADO DE PREDIOS RUSTICOS ADJUDICADOS A TITULO GRATUITO.
280	DRAA - 85 OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS EN PARCELAS DE PEQUEÑA AGRICULTURA.
281	DRAA - 84 LEVANTAMIENTO DE RESERVA DE DOMINIO O CARGA RESGISTRAL O CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS .
282	DRAA - 83 DEMARCACION DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES NATIVAS.
283	DRAA - 82 RECONOCIMIENTO DE COMUNIDADES NATIVAS.
284	DRAA - 82 DESLINDE Y TITULACION DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS.
285	DRAA - 80 RECONOCIMIENTO DE COMUNIDADES CAMPESINAS.



286	DRAA- 35 APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI) EN COMUNIDADES NATIVAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS.
287	DRAA - 79 VISACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA POR MANDATO JUDICIAL.
288	DRAA-34 APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MANEJO (DEMA) EN COMUNIDADES NATIVAS Y COMUNIDADES CAMPESINA.
289	DRAA-33 OTORGAMIENTO DE PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN BOSQUES DE PREDIOS PRIVADOS.
290	DRAA- 32 REGISTRO DE GUIAS DE TRANSPORTE, REGISTRO DE LIBRO DE OPERACIONES Y LISTADO DE TROZAS FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TITULOS HABILITANTES.
291	DRAA-31 RENOVACION DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LUGARES DE ACOPIO, DEPÓSITOS Y CENTROS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN ESTADO NATURAL O CON TRANSFORMACIÓN PRIMARIA POR UN PERÍODO DE DOS (02) AÑOS.
292	DRAA-30 AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LUGARES DE ACOPIO, DEPÓSITOS Y CENTROS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN ESTADO NATURAL O CON TRANSFORMACIÓN PRIMARIA POR UN PERÍODO DE DOS (02) AÑOS.
293	DRAA-29 RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE PROPAGACIÓN: VIVEROS PARA ESPECIES ORNAMENTALES Y LABORATORIOS DE CULTIVO IN VITRO CON FINES COMERCIALES POR EL PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS.
294	DRAA-28 AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE PROPAGACIÓN: VIVEROS PARA ESPECIES ORNAMENTALES Y LABORATORIOS DE CULTIVO IN VITRO CON FINES COMERCIALES POR EL PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS.
295	DRAA-27 AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y/O TRASLADO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE.
296	DRAA- 26 RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE POR UN PERÍODO DE DOS (02) AÑOS.
297	DRAA-25 AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE POR UN PERÍODO DE DOS (02) AÑOS.
298	DRAA - 78 ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL PADRÓN CATASTRAL EN PREDIOS NO INSCRITOS.
299	DRAA- 24 INSPECCION DE FIBRA DE VICUÑA EN CENTROS DE TRANSFORMACION PRIMARIA CON FINES DE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES DEL PERU.
300	DRAA - 77 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EN PREDIOS RÚSTICOS, LUEGO DE 18 MESES POS CALIFICACIÓN DE OFICIO.
301	DRAA - 76 FORMALIZACION Y TITULACIÓN DE PREDIOS RUSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO, EN ZONAS CATASTRADAS LUEGO DE 18 MESES POST CALIFICACIÓN DE OFICIO.
302	DRAA-23 OTORGAMIENTO DE GUÍA DE TRANSPORTE DE FAUNA SILVESTRE PARA PRODUCTOS Y ESPECIMENES DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES.
303	DRAA-22 OTORGAMIENTO DE GUÍA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE.
304	DRAA-21 AUTORIZACIÓN PARA EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERA EN DEMA Y PMFI.
305	DRAA - 75 RECTIFICACIÓN DE DATOS POR ERROR MATERIAL.
306	DRAA-20 AUTORIZACIÓN PARA MOVILIZAR SALDOS EN DEMA Y PMFI.
307	DRAA - 74 EMISION DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE ALPACAS EN EL LAI, LAP, LAD, LCP DE LOS REGISTROS GENEALOGICOS DE ALPACA - RGA.
308	DRAA - 73 ACREDITACION COMO PRODUCTORES DE ALPACAS Y LLAMAS.
309	DRAA-19 AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE ESPECIES ORNAMENTALES DE FLORA SILVESTRE.
310	DRAA - 72 EMISION DEL REGISTRO DE CAPTURA Y ESQUILA DE VICUÑAS.
311	DRAA-18 ACREDITACIÓN DE CUSTODIOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE EN TITULOS HABILITANTES.
312	DRAA - 71 AUTORIZACION PARA LA CAPTURA Y ESQUILA DE VICUÑA POR CHACCU.
313	DRAA - 17 AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS FORESTALES POR UN (01) AÑO.



314	DRAA -16 AUTORIZACIÓN PARA EL REINGRESO A PARCELAS DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERA EN PGMF Y PO.
315	DRAA- 15 AUTORIZACIÓN PARA LA MOVILIZACIÓN DE SALDOS EN PGMF Y PO
316	DRAA- 05 APROBACION Y OFICIALIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS
317	DRAA - 04 QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACIÓN
318	DRAA - 70 INSCRIPCION EN EL CRONOGRAMA DE CAPTURA Y ESQUILA DE VICUÑAS.
319	DRAA- 14 REFORMULACIÓN DEL PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL Y/O PLAN OPERATIVO.
320	DRAA-13 APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO - PO DE MANEJO FORESTAL
321	DRAA - 69 ACREDITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES DE USO SUSTENTABLE DE LOS CAMELIDOS SILVESTRES.
322	DRAA- 12 APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL - PGMF.
323	DRAA- 11 AUTORIZACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS DE FLORA AL MEDIO SILVESTRE.
324	DRAA - 67 CONSTANCIA DE NO INFRACOR Y/O DEUDOR A LA DRFFS POR INFRACCION A LA LFFS Y OTRAS CONSTANCIAS EMITIDAS.
325	DRAA- 10 INSPECCIÓN OCULAR PARA OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES, OTRAS MODALIDADES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.
326	DRAA - 66 REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACION PÚBLICA QUE PRODUCE O POSEE LA DFFS
327	DRAA-09 ACTUALIZACION DE INFORMACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PLANTACIONES FORESTALES.
328	DRAA - 65 AUTORIZACION CON FINES DE INVESTIGACION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE CON O SIN CONTRATRO DE ACCESO A RECURSOS GENETICOS
329	DRAA-07 APROBACIÓN DEL PLAN DE INSTALACIÓN Y MANEJO DE PLANTACIONES FORESTALES (PIMPF) Y SISTEMAS AGROFORESTALES.
330	DRAA- 06. OTORGAMIENTO DE CONTRATO DE CESION EN USOS PARA SISTEMAS AGROFORESTALES
<b>DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS</b>	
331	DREM - PARTICIPACIÓN DE LA AUTORIDAD REGIONAL EN TALLERES PARTICIPATIVOS O AUDIENCIAS PÚBLICAS DE COMPETENCIA SECTORIAL EN MINERÍA, ELECTRICIDAD E HIDROCARBUROS
332	DREM - ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRECTIVO - IGAC O DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL - IGAFOM
333	DREMH: SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA PROYECTOS CON CLASIFICACIÓN ANTICIPADA.
334	DREMH: EVALUACIÓN DE PLAN AMBIENTAL DETALLADO PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS.
335	DREMH: EVALUACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ELECTRICIDAD.
336	DREMH: EVALUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ELECTRICIDAD.
337	DREMH: EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA PARA ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN DE GAS POR RED DE DUCTO.
<b>DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION</b>	
338	FICHA TECNICA AMBIENTAL
339	AUTORIZACION Y OFICIALIZACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES
340	INSPECCIÓN TÉCNICA PARA PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DEL TUPA
341	CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN DE OVAS DENTRO DE LA REGION
<b>DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO</b>	
342	DIRCETUR-17 MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES PARA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES





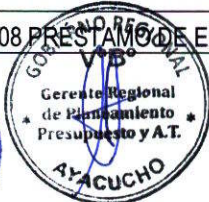
343	DIRCETUR -11 OFICIALIZACIÓN DE FESTIVIDAD RITUAL DE IDENTIDAD NACIONAL.
344	DIRCETUR-16 AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES Y REGIONES
345	DIRCETUR -15 INSPECCIONES A SOLICITUD DE USUARIO
346	DIRCETUR -14 PRESENTACIÓN OFICIAL DE ARTESANOS PRODUCTORES Y EMPRESAS ARTESANALES PRODUCTORAS PARA PARTICIPAR EN EVENTOS EN EL EXTERIOR
347	DIRCETUR- 13 CONSTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN O DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DEL ARTESANO.
348	DIRCETUR-9 RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN O RE CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE O RESTAURANTES DE 1 A 5 TENEDORES Y TURÍSTICOS
349	DIRCETUR 8 - CAMBIO DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE
350	DIRCETUR 07 EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y/O CATEGORIZACIÓN DE HOSPEDAJE DE 1 A 5 ESTRELLAS, ALBERGUES Y ECOLOGES.
351	DIRCETUR 06 RENOVACIÓN DE LA DESIGNACIÓN COMO CALIFICADOR DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE.
352	DIRCETUR 04 PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO, ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE O RESTAURANTES
353	DIRCETUR 05 DESIGNACIÓN COMO CALIFICADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE O MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA.
354	DIRCETUR 03 QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACION
<b>DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO</b>	
355	DRTPE-37 AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ADOLESCENTES.
356	DRTPE-40 VERIFICACIÓN DE DESPIDO ARBITRARIO.
357	DRTPE: 25.1 REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL: A.- PRESENTACIÓN ORDINARIO
	DRTPE: 25.2 REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL: B.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA:
358	DRTPE: 24.1 REGISTRO DE ENTIDADES EMPLEADORAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: A.- PRESENTACIÓN ORDINARIO
	DRTPE: 24.2 REGISTRO DE ENTIDADES EMPLEADORAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: B.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA:
359	DRTPE-23 APROBACIÓN DE REGISTRO ESPECIAL DE TRABAJADORES A DOMICILIO ARTS. 92° Y 93° DEL D.S. N° 003-97-TR, DEL 27/03/1997.
360	DRTPE-15 REGISTRO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE SINDICATOS DE SERVIDORES PÚBLICOS (ROSSP)
361	DRTPE-14 REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PÚBLICOS (ROSSP) Y MIXTOS
362	DRTPE-12 COMUNICACIÓN DE TRABAJADORES AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL, EN SINDICATOS DE PRIMER GRADO, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES.
363	DRTPE-18 COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES EN UNA REGIÓN DISTINTA A LA QUE SE CONCEDIÓ EL REGISTRO INICIAL, DE LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS Y EMPRESAS
364	DRTPE-11 INSCRIPCIÓN DE SINDICATOS
365	DRTPE-10 DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES
366	DRTPE-09 COMUNICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE HUELGA
367	DRTPE-07 INICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA
368	DRTPE-06 IMPUGNACIÓN A LA MODIFICACIÓN COLECTIVA DE LAS JORNADAS, HORARIOS DE TRABAJO Y TURNOS
369	DRTPE-04 SUSPENSIÓN TEMPORAL PERFECTA DE LABORES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
370	DRTPE-05 TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS
	DRTPE: 05.1 TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS: A) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUYA GRAVEDAD IMPLIQUE LA DESAPARICIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CENTRO DE TRABAJO.



	DRTPE: 05.2 TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS B) MOTIVOS ECONÓMICOS, TECNOLÓGICOS, ESTRUCTURALES O ANÁLOGOS
	DRTPE: 05.3 TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS C) DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y QUIEBRA DE LA EMPRESA
	DRTPE: 05.4 TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS D) CONVENIO DE LIQUIDACIÓN SUJETO A LA LEY N° 27809 LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL.
371	DRTPE: 55.1 PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL: A.- PRESENTACIÓN ORDINARIA
	DRTPE: 55.2 PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL: B.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA
372	DRTPE: 54.1 PRESENTACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS USUARIAS: A.- PRESENTACIÓN ORDINARIA
	DRTPE: 54.2 PRESENTACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS USUARIAS: B.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA
373	DRTPE: 49.1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA LABORAL: A.- DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE DERECHO Y BENEFICIOS SOCIO-LABORALES.
	DRTPE: 49.2 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA LABORAL: B.- RESOLUCIÓN FIRME EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, REALIZADA EN EL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO.
	DRTPE: 49.3 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA LABORAL: C.- ACTA DE CONCILIACIÓN CELEBRADA CON LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO.
374	DRTPE: 31.1 REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJADORES DESTACADOS DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL: A.- PRESENTACIÓN ORDINARIA
	DRTPE: 31.2 REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJADORES DESTACADOS DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL: B.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA:
375	DRTPE: 29.1 REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO SUJETOS A MODALIDAD, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLAN CULTIVOS O CRIANZA CON EXCEPCIÓN DE LA AVICULTURA, LA AGROINDUSTRIA Y LA INDUSTRIA FORESTAL: A. PRESENTACIÓN ORDINARIA
	DRTPE: 29.2 REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO SUJETOS A MODALIDAD, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLAN CULTIVOS O CRIANZA CON EXCEPCIÓN DE LA AVICULTURA, LA AGROINDUSTRIA Y LA INDUSTRIA FORESTAL: B.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA
376	DRTPE: 16.1 SERVICIO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA: A) SOLICITUD PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.
	DRTPE: 16.2 SERVICIO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA: B) SOLICITUD PARA SEGUNDA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
	DRTPE: 16.3 SERVICIO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA: C) DE LA IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA.
377	DRTPE-59 SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE CARTA FIANZA A NOMBRE DE LA DRTPE.
378	DRTPE-58 RENOVACIÓN Y REAJUSTE DE LA CARTA FIANZA A NOMBRE DE LA DRTPE.
379	DRTPE-57 PRESENTACIÓN DE CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO
380	DRTPE-56 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
381	DRTPE-53 RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, RENIEL (COMPRENDE CONTRATISTAS DE OBRAS CIVILES)
382	DRTPE-52 APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABAJO Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL
383	DRTPE-51 VARIACIÓN DE DOMICILIO, RAZÓN SOCIAL O AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL
384	DRTPE-50 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL (RENEEIL)
385	DRTPE-48 RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DENIEGA Y DECLARA LA PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA DEUDA



386	DRTPE-47 FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA DEUDA.
387	DRTPE-46 SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVO
388	DRTPE-45 SOLICITUD DE ORIENTACIONES LABORALES Y ASISTENCIA TECNICA
389	DRTPE-44 OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CESE EN LOS CASOS DE: A.- ABANDONO DE LA EMPRESA POR SUS TITULARES, O IMPOSIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CESE. B.- NEGATIVA INJUSTIFICADA O DEMORA DEL EMPLEADOR MAYOR A 48 HORAS, PARA EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL CESE.
390	DRTPE-43 SOLICITUD DE FISCALIZACION LABORAL
391	DRTPE-42 VERIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO
392	DRTPE-41 VERIFICACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DELIBERADA Y REITERADA EN EL RENDIMIENTO DE LAS LABORES, DEL VOLUMEN O DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN.
393	DRTPE-39 COMUNICACIÓN DEL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES, DURANTE LA HUELGA.
394	DRTPE-38 VERIFICACIÓN DE PARALIZACIÓN DE LABORES O HUELGA.
395	DRTPE-36 APROBACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
396	DRTPE-35 REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LIBROS DE SERVICIOS DE CALDEROS, COMPRESORAS Y OTROS EQUIPOS A PRESIÓN.
397	DRTPE-34 APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
398	DRTPE-33 REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO MIGRANTE ANDINO
399	DRTPE-32 REGISTRO DE INFORME SOBRE PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y DE SER EL CASO, SOBRE SANCIONES IMPUESTAS.
400	DRTPE-28 REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO A DOMICILIO
401	DRTPE-27 APROBACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN NO TRADICIONAL.
402	DRTPE-26 COMUNICACIÓN DE MODIFICACION DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO ( EN PLAZOS, INCREMENTO DE SALARIOS, O ADENDAS)
403	DRTPE-20 SELLADO DE LIBROS DE ACTAS, DE REGISTRO DE AFILIACIÓN Y DE CONTABILIDAD.
404	DRTPE-19 REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
405	DRTPE-17 DIVERGENCIA SOBRE EL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE DEBEN LABORAR EN SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y EN SERVICIOS INDISPENSABLES DURANTE LA HUELGA.
406	DRTPE-13 CANCELACIÓN DE REGISTRO SINDICAL, SOLO DESPUÉS DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO.
407	DRTPE-08 SOLICITUD DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AL ÁRBITRO UNIPERSONAL O PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL.
408	DRTPE-03 QUEJAS POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN
<b>DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONTRUCCION Y SANEAMIENTO</b>	
409	DRVCSA-09 VALUACION COMERCIAL Y REGLAMENTARIA DE BIENES E INMUEBLES
410	DRVCSA-08 ASISTENCIA TECNICA A LAS AREAS TECNICAS MUNICIPALES DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
411	DRVCSA-07 CERTIFICACION DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS CON INSPECCION OCULAR, PARA REDENCION EN DINERO DEL DEFICIT DE APORTES DE HABITACIONES URBANAS
412	DRVCSA-06 CERTIFICACION DE VALORES DE TERRENOS URBANOS A NIVEL REGIONAL SIN INSPECCION OCULAR.
413	DRVCSA-05 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE AGENTE INMOBILIARIO
414	DRVCSA-04 EVALUACION DE PLANES URBANOS DISTRITALES
415	DRVCSA-03 QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACION
<b>DIRECCION REGIONAL DE ARCHIVO REGIONAL</b>	
416	SERVICIO DE ATENCIÓN BRINDADO A LOS USUARIOS DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL ARCHIVISTICO
417	AR - 10 ASESORAMIENTO TECNICO ARCHIVÍSTICO
418	AR - 09 PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS AL INVESTIGADOR
419	AR - 08 PRÉSTAMO DE EXPEDIENTES POR ORDEN JUDICIAL



420	AR - 07 ANOTACIÓN MARGINAL DE ESCRITURAS PÚBLICAS
421	AR - 06 EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS
422	AR - 05 BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS
423	AR - 04 CALIFICACION DE DOCUMENTOS
424	AR - 03 QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACION
425	AR: EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE DEL ARCHIVO HISTÓRICO E INTERMEDIO.
426	AR: EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DEL ARCHIVO HISTÓRICO E INTERMEDIO.





**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**



**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO**

**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES.**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVO - TUPA**

----- **NO ESTANDARIZADO** -----

2025

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"DRTCA-04 QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACION "**

**Código: PA154055FC**

**Descripción del procedimiento**

PROCEDIMIENTO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DONDE SE SOLICITE QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACION

**Requisitos**

- 1.- Presentar escrito de queja ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento detallando.
- Señalando los nombres, apellidos, números DNI, domicilio y otros.
- Citar el deber infringido y la norma que lo exige.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - DISTRITO DE JESUS NAZARENO  
Atención Virtual: <https://drtcayacucho.gob.pe/mesavirtual.html>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: <https://drtcayacucho.gob.pe/>

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 158°	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	14/11/2005



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"DRTCA - 33 CERTIFICADO DE HABILITACION TECNICA DE TERMINALES TERRESTRE Y/O ESTACIONES DE RUTA"**

**Código: PA1540995E**

**Descripción del procedimiento**

Presentar solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida al Director de Circulación Terrestre en la que señale razón o denominación social, número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo, domicilio y dirección electrónica, nombre, número de documento de identidad y domicilio del representante legal y número de la partida de inscripción registral en Registros Públicos y de las facultades del representante legal.

**Requisitos**

- 1.- - Pago en Caja de la DRTCA.
- Solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida al Director de Circulación Terrestre en la que señale razón o denominación social, número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo, domicilio y dirección electrónica, nombre, número de documento de identidad y domicilio del representante legal y número de la partida de inscripción registral en Registros Públicos y de las facultades del representante legal.
  - Dirección y ubicación de la infraestructura de transporte que se solicita habilitar( adjuntar copia de los planos de ubicación)
  - Contrato suscrito con quién operará o administrará la infraestructura de ser el caso.
  - Copia del Certificado de compatibilidad de uso otorgado por la autoridad Municipal competente.
  - Copia de los planos de ubicación y distribución de los terminales terrestre o estaciones de ruta.
  - Declaración Jurada en la que cumple con las condiciones y accesos establecidos en el el Reglamento y normas complementarias.
  - Informe técnico emitido por la entidad certificadora autorizada, que certifique el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia exigibles. En caso que la autoridad competente no haya autorizada para realizar el informe técnico señalado, se incluirá como parte de la declaración jurada una expresa declaración efectuada por el solicitante que cumple con las condiciones y requisitos de acceso establecidos en el Reglamento y en las normas complementarias.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO  
Atención Virtual: <https://drtcayacucho.gob.pe/mesavirtual.html>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 86.80

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

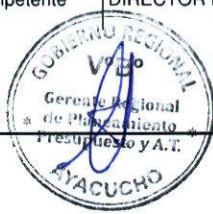
DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE - DRTCA-01	Director Regional DRTCA - DRTCA: DIRECCION REGIONAL



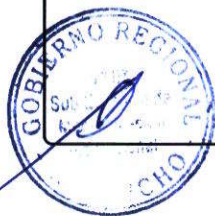
**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

	DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Función g, Art. 56°, Art. 12° y 23°, Art. 73° y 74°	Ley General del Transporte y Transito Terrestre D.S. N° 17-09-MTC	Ley	27181	13/04/2015



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"DRTCA - 40 CANJE O DUPLICADO DE LA HABILITACION VEHICULAR (TARJETA UNICA DE CIRCULACION) (Todos los servicios)"**

**Código: PA154008A7**

**Descripción del procedimiento**

PROCEDIMIENTO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DONDE SE SOLICITE CANJE O DUPLICADO DE LA HABILITACION VEHICULAR (TARJETA UNICA DE CIRCULACION) (Todos los servicios)

**Requisitos**

- 1.- - Pago en caja de la DRTCA ( por tarjeta)
- Solicitud dirigida al Director de Circulación Terrestre firmada por el representante legal requiriendo el canje o duplicado, debidamente acreditado.
- Devolución de la Habilitación vehicular materia de canje o duplicado.
- Denuncia policial (PNP) o documento que acredite la pérdida o deterioro de la misma.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO  
Atención Virtual: <https://drtcayacucho.gob.pe/mesavirtual.html>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 55.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE - DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	DIRECTOR REGIONAL DRTCA - DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Función g. Art. 56°, Art. 12° y 23°, Art. 64° y 65°	Ley General del Transporte y Transito Terrestre D.S. N° 17-09-MTC	Ley	27181	13/04/2015



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"DRTCA - 41 HABILITACION DE CONDUCTORES"**

**Código: PA1540E10B**

**Descripción del procedimiento**

Presentar solicitud bajo la forma de declaración jurada, dirigida al Director de Circulación Terrestre, indicando razón social, Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y número del documento de identidad del representante legal.

**Requisitos**

- 1.- - Pago en caja de la DRTCA ( por conductor)
- Solicitud bajo la forma de declaración jurada, dirigida al Director de Circulación Terrestre, indicando razón social, Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y número del documento de identidad del representante legal.
- Copia legible de la Licencia de Conducir vigente, para el tipo de vehículo a conducir.
- Copia legible del curso de actualización de la normatividad de transporte y tránsito.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO  
 Atención Virtual: <https://drtcayacucho.gob.pe/mesavirtual.html>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 55.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE - DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	DIRECTOR REGIONAL DRTCA - DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Función g, Art. 56°, Art. 12° y 23°, Art.71° y 72°	Ley General del Transporte y Transito Terrestre D.S. N° 17-09-MTC D.S.N° 026-2016-MTC,	Ley	27181	13/04/2015



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"DRTCA - 42 LEVANTAMIENTO DE SANCION POR SANCION E INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSPORTE."**

**Código: PA1540124A**

**Descripción del procedimiento**

PROCEDIMIENTO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DONDE SE SOLICITE LEVANTAMIENTO DE SANCION POR SANCION E INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSPORTE.

**Requisitos**

- 1.- - Pago en caja de la DRTCA.
- Solicitud dirigida al Director de Circulación Terrestre.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESÚS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO  
 Atención Virtual: <https://drtcayacucho.gob.pe/mesavirtual.html>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 10.50

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE - DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	DIRECTOR REGIONAL DRTCA - DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

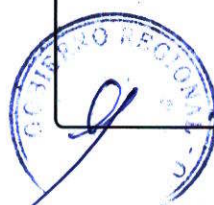
El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Función h, Art. 56°, Art. 16°	Ley General del Transporte y Transito Terrestre	Ley	27181	13/04/2015



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"DRTCA - 43 FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE."**

**Código: PA154097F0**

**Descripción del procedimiento**

FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.

**Requisitos**

- 1.- Pago en caja de la DRTCA.
- Solicitud indicando generales de ley dirigida al Director de Circulación Terrestre, requiriendo acogerse al beneficio de fraccionamiento de multas e indicando propuesta de calendario de pagos de la deuda de conformidad con las escalas previstos en el Reglamento y adjuntando la siguiente documentación.
- Desistimiento de la impugnación que hubiera imposto el infractor en la vía administrativa contra la resolución de sanción.
- Copia certificada de la resolución firme de tiene el infractor por desistido de la pretensión, en caso que hubiera interpuesto demanda contencioso administrativo en contra de la resolución de sanción.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO  
 Atención Virtual: <https://drtcayacucho.gob.pe/mesavirtual.html>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 10.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE - DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	DIRECTOR REGIONAL DRTCA - DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Función g, Art. 56°, Art. 23°, Art.132° y 132.1°	Ley General del Transporte y Transito Terrestre D.S. N° 17-09-MTC	Ley	27181	13/04/2015



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"DRTCA - 56 CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN"**

**Código: PA1540A3F4**

**Descripción del procedimiento**

CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

**Requisitos**

- 1.- Pago en caja de la DRTCA.  
 - Solicitud bajo la forma de declaración jurada, presentada dentro de los treinta (30) calendarios de producida la modificación indicando las generales de ley, número de la licencia de conducir y que no tengan impagas las sanciones de multas por infracciones a las normas de tránsito y transporte terrestre con resolución firme.  
 - Documento que acredita la modificación de la información contenida en la licencia conducir. Si la modificación implica la variación de las restricciones señaladas en la licencia de conducir, deberá adjuntar el certificado de salud

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO  
 Atención Virtual: <https://drtcayacucho.gob.pe/mesavirtual.html>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 24.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE - DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	DIRECTOR REGIONAL DRTCA - DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

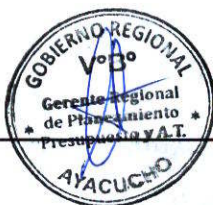
El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 56°, Art. 16°, Art.32°	Ley General del Transporte y Transito Terrestre D.S.N° 007-2016-MTC	Ley	27181	13/04/2015



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"DRTCA - 59 EXPEDICION DE RECORD DEL CONDUCTOR"**

**Código: PA1540254C**

**Descripción del procedimiento**

EXPEDICION DE RECORD DEL CONDUCTOR

**Requisitos**

- 1.- - Pago en Caja de la DRTCA.
- Solicitud bajo la forma de declaración jurada, indicando sus generales de ley.
- Fotocopia del documento de identidad.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO  
 Atención Virtual: <https://drtcayacucho.gob.pe/mesavirtual.html>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 28.30

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE - DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	DIRECTOR REGIONAL DRTCA - DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 56°, Art. 35°	Ley General del Transporte y Transito Terrestre	Ley	27181	13/04/2015



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DRTCA - 60 REPORTE POR CONSULTA DE LICENCIA DE CONDUCIR."

Código: PA154024CB

**Descripción del procedimiento**

PROCEDIMIENTO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DONDE SE SOLICITE REPORTE POR CONSULTA DE LICENCIA DE CONDUCIR.

**Requisitos**

- 1.- Pago en caja de la DRTCA.
- Solicitud dirigida al Director de Circulación Terrestre.

Notas:

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO  
 Atención Virtual: <https://drtcayacucho.gob.pe/mesavirtual.html>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 10.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE - DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	DIRECTOR REGIONAL DRTCA - DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

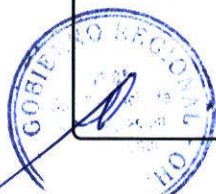
El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Unidad	Tipo	Número	Fecha	

Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Art. 56° , Art. 16º	Ley General del Transporte y Transito Terrestre	Ley	27181	<b>Publicación</b> 13/04/2015
---------------------	---	-----	-------	----------------------------------



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"DRTCA - 61 DERECHO DE EXAMEN DESAPROBADO"**

**Código: PA15403AE9**

**Descripción del procedimiento**

DERECHO DE EXAMEN DESAPROBADO

**Requisitos**

- 1.- Pago en caja de la DRTCA.  
 a). Recuperación por examen desaprobado de conocimiento del Reglamento Nacional de Tránsito.  
 b). Recuperación por examen desaprobado de habilidades de manejo.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO  
 Atención Virtual: <https://drtcayacucho.gob.pe/mesavirtual.html>

**Pago por derecho de tramitación**

Presencial - Recuperación por examen desaprobado de conocimiento del Reglamento Nacional de Tránsito.  
 Monto - S/ 15.90

Presencial - Recuperación por examen desaprobado de habilidades de manejo.  
 Monto - S/ 18.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE - DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE	DIRECTOR REGIONAL DRTCA - DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

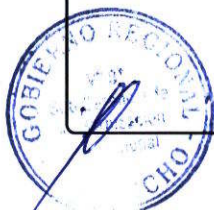
El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado a la superior jerárquica.



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Función h, Art. 56°, Art. 16°	Ley General del Transporte y Transito Terrestre	Ley	27181	13/04/2015



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE AMBITO REGIONAL (ESTUDIANTES)"

Código: PA1540A206

Descripción del procedimiento

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE AMBITO REGIONAL (ESTUDIANTES)

Requisitos

- 1.- Pago en Caja de la DRTCA.
- 2.- Solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, donde señale:
  - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas . En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Unico de Contribuyentes (RUC)
  - b. Contar con Certificados SOAT vigentes.
  - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
  - d. Números de Placas de Vehículos
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria.
- 4.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, en representación de la Empresa, conforme lo establecido en los Artículos 38°, 42°, 49°, 52°, 53° y 55°, del RNAT.
- 5.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando numero de sus Licencias de Conducir.
- 6.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, solo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente, que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
- 7.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (teléfono).
- 8.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
- 9.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad (solo para vehículos M3).
- 10.- Curriculum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos (en aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
- 11.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 12.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Respecto al literal c) del requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del D.S.011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 246.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: Oficina de División de Transportes y Seguridad Vial

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066 - 283441  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE CIRCULACION TERRESTRE - DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES - DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 56°, Función g	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	
Artículos 38°, 42°, 49°, 52°, 53° y 55°	Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS "**

**Código: PA1540F07A**

**Descripción del procedimiento**

MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS (todos los servicios)

**Requisitos**

- 1.- Pago en caja de la DRTCA
- 2.- Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Unico de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y numero de partida registral del transportista en el registro administrativo.
- 3.- Propuesta operacional, croquis y anexo indicando los términos de la modificación requerida (Origen, destino, itinerario, escalas comerciales, frecuencias, distancia, tiempo de viaje y horarios de salida.
- 4.- De corresponder, información documentada respecto a los terminales terrestres habilitados por la autoridad competente a utilizar en el origen y en el destino y, de ser el caso, terminales terrestres o estaciones de ruta autorizados escalas comerciales que acredite que el peticionario puede acceder a su uso.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 213.90

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: Oficina de División de Transportes y Seguridad Vial

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCIÓN CIRCULACIÓN TERRESTRE - DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO	DIRECCIÓN REGIONAL - DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 56º Art. 12º, 15º y 23º Art.60º	Función g. Organica de Gobiernos Regionales D.S. N° 17-09-MTC D.S. N° 17-2009-MTC	Ley	27181	22/04/2009



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"BAJA DE FLOTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS (todos los servicios)."**

**Código: PA1540E6AF**

**Descripción del procedimiento**

BAJA DE FLOTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS (todos los servicios).

**Requisitos**

- 1.- Pago en caja de la DRTCA (por vehículo)
- 2.- Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Unico de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y numero de partida registral del transportista en el registro administrativo.
- 3.- Devolver el original de la tarjeta Unica de Circulación vigente.
- 4.- En caso la baja sea solicitada por el propietario, adjuntar copia de la carta, donde le comunica que realizará el trámite de baja vehicular.
- 5.- La unidad vehicular (propietario y conductor) no deben tener deudas pendientes con la DRTC Ayacucho, (verificado en el sistema informático- Base Datos local)
- 6.- Copia simple de tarjeta de propiedad vehicular u hoja informativa vehicular - SUNARP.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 10.50

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: Oficina de División de Transportes y Seguridad Vial

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCIÓN CIRCULACIÓN TERRESTRE - DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO	DIRECCIÓN REGIONAL - DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 56° Art. 12°, 15° y 23° Art. 64° y 65°	Función g Orgánica de Gobiernos Regionales D.S. N° 17-09-MTC	Ley	27181	22/04/2009



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"IMPRESIÓN DE TARJETA UNICA DE CIRCULACION MODIFICADO "**

**Código: PA1540E8FD**

**Descripción del procedimiento**

IMPRESIÓN DE TARJETA UNICA DE CIRCULACIÓN MODIFICADO

**Requisitos**

- 1.- Pago en caja de la DRTCA (por vehiculo)
- 2.- Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Unico de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y numero de partida registral del transportista en el registro administrativo.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 10.50

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: Oficina de División de Transportes y Seguridad Vial

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCIÓN CIRCULACIÓN TERRESTRE - DRTCA: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO	DIRECCIÓN REGIONAL - DRTCA: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Número	Fecha
	    		

Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Art. 12º, 15º y 23º Art. 64º y 65º	Función g Orgánica de Gobiernos Regionales D.S. N° 17-09-MTC	Ley	27181	<b>Publicación</b> 22/04/2009
---------------------------------------	--	-----	-------	----------------------------------



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Servicio**

"EMISION DE DE LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA, CLASE A CATEGORIA I"

Código: SE1540564D

**Descripción del Servicio**

EMISION DE DE LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA, CLASE A CATEGORIA I

**Requisitos**

- 1.- Pago en caja de la DRTCA por:
- 2.- a). Derecho de emisión de Licencia de Conducir Electrónica.
- 3.- Solicitud de emisión en el portal web:
- 4.- a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- 5.- b). Contar con Certificado de salud para Licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 6.- c) Contar con examen de conocimiento para obtener licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 7.- d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría que corresponde, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 8.- e) Foto digital de DNI
- 9.- f) Autoretrato mostrando la declaración jurada firmada

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO EMISION DE DE LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA, CLASE A CATEGORIA I

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 14.60

**Modalidad de pago**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo**

1 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO      Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: Oficina de División de Licencias de Conducir

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 56° Literales a), b), c), d), e), f) y g) Art13.1	Función h Decreto Supremo N° 007-2016-MTC	Decreto Supremo	N° 007	23/06/2016



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Servicio

"EMISION DE DE LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA, CLASE A CATEGORIA II-A, II-B, III-A, III-B, III-C, POR RECATEGORIZACION"

Código: SE15400B9C

Descripción del Servicio

EMISION DE DE LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA, CLASE A CATEGORIA II-A, II-B, III-A, III-B, III-C, POR RECATEGORIZACION

Requisitos

- 1.- Pago en caja de la DRTCA por:
- 2.- a). Derecho de emisión de Licencia de Conducir Electrónica.
- 3.- Solicitud de emisión en el portal web, según la clase y categoría:
- 4.- a) No contar con multas pendientes de pago, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Unico Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- 5.- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- 6.- c). Contar con Certificado de salud para Licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 7.- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- 8.- e) Contar con examen de conocimiento aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 9.- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría que corresponde, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 10.- g) Foto digital de DNI
- 11.- h) Autoretrato mostrando la declaración jurada firmada

Notas:

- 1.- NOTA: Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría Inferior a la solicitada, con una antigüedad que corresponde.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO EMISION DE DE LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA, CLASE A CATEGORIA II-A, II-B, III-A, III-B, III-C, POR RECATEGORIZACION

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 14.60

Modalidad de pago

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

Plazo

1 días hábiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTCA: Oficina de División de Licencias de Conducir

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Función h, Art. 56° Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) Art 14.	Decreto Supremo N° 007-2016-MTC	Decreto Supremo	N° 007	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Servicio**

**"EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA CLASE A, CATEGORÍAS, AI, II-A, II-B, III-A, III-B y III-C, POR REVALIDACIÓN"**

**Código: SE1540AA9E**

**Descripción del Servicio**

EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA CLASE A, CATEGORÍAS, AI, II-A, II-B, III-A, III-B y III-C, POR REVALIDACIÓN

**Requisitos**

- 1.- Pago en caja de la DRTCA por:
- 2.- a). Derecho de emisión de Licencia de Conducir Electrónica.
- 3.- Solicitud de emisión en el portal web, según clase y categoría:
- 4.- a) No contar con multas pendientes de pago, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Unico Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- 5.- b) Contar con el Certificado de salud para Licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 6.- c) Contar con examen de conocimiento aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores (AII-a, AII-b, AIII-a., AIII-b, AIII-c)
- 7.- d) Foto digital de DNI
- 8.- h) Autoretrato mostrando la declaración jurada firmada

**Notas:**

1.- NOTA: Se debe cumplir con los aspectos normativos establecidos en el literal a) del numeral 19-A2 del artículo 19-A, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, incorporados por el artículo 2°, del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, publicado el 28/06/2019.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 14.60

**Modalidad de pago**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo**

1 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: Oficina de División de Licencias de Conducir

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: 066283441|  
Anexo: -  
Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha	
					pág. 1415

Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Art. 56°, Art. 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3, Art. 2°	Función h, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC	Decreto Supremo	N° 007	<b>Publicación</b> 28/06/2019
---	---	-----------------	--------	----------------------------------



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Servicio**

**"AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA CLASE A CATEGORIA IV) "**

**Código: SE15409000**

**Descripción del Servicio**

AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA CLASE A CATEGORIA IV)

**Requisitos**

- 1.- Pago en caja de la DRTCA por:
- 2.- a). Derecho de emisión de Licencia de Conducir Electrónica.
- 3.- Solicitud de emisión en el portal web, según clase y categoría:
- 4.- b) Contar con licencia de conducir de vehículo motorizado de transporte terrestre vigente
- 5.- c) Contar con el Certificado de salud para Licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 6.- d) Certificado de Capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el MTC
- 7.- g) Foto digital de DNI
- 8.- h) Autoretrato mostrando la declaración jurada firmada

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 14.60

**Modalidad de pago**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo**

1 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: Oficina de División de Licencias de Conducir

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 51°	D.S.N°021-2008-MTC D.S. N°026-2020-MTC	Decreto Supremo	N°021, N°026	



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Servicio**

**"REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA CLASE A CATEGORIA IV)"**

Código: SE15402672

**Descripción del Servicio**

REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA CLASE A CATEGORIA IV)

**Requisitos**

- 1.- Pago en caja de la DRTCA por:
- 2.- a). Derecho de emisión de Licencia de Conducir Electrónica.
- 3.- Solicitud de emisión en el portal web, según clase y categoría:
- 4.- b) Contar con licencia de conducir de vehículo motorizado de transporte terrestre vigente
- 5.- c) Contar con el Certificado de salud para Licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 6.- d) Certificado de Capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el MTC
- 7.- e) Foto digital de DNI
- 8.- f) Autoretrato mostrando la declaración jurada firmada

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 14.60

**Modalidad de pago**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo**

1 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: Oficina de División de Licencias de Conducir

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 51	D.S.N°021-2008-MTC D.S. N°026-2020-MTC	Decreto Supremo	N° 21, N° 026	



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Servicio**

"DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR ELECTRONICA CLASE A CATEGORÍA I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C "

Código: SE1540C6EA

**Descripción del Servicio**

DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR ELECTRONICA CLASE A CATEGORÍA I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C

**Requisitos**

- 1.- Pago en caja de la DRTCA por:
- 2.- a). Derecho de emisión de Licencia de Conducir Electrónica.
- 3.- Solicitud de emisión en el portal web, según clase y categoría:
- 4.- b) No contar con multas pendientes de pago, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- 5.- c) Foto digital de DNI
- 6.- d) Autoretrato mostrando la declaración jurada firmada

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR ELECTRONICA CLASE A CATEGORÍA I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 14.60

**Modalidad de pago**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo**

1 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: Oficina de División de Licencias de Conducir

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 25° Art. 2°	Decreto Supremo N° 007-2016-MTC Decreto Supremo N° 020-2019-MTC	Decreto Supremo	N° 007, N° 020	



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DRTCA: Autorización para el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo."

**Código:** PA1540A2FB

**Descripción del procedimiento**

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL COLECTIVO.

**Requisitos**

- 1.- Pago en Caja de la DRTCA.
- 2.- Solicitud de autorización dirigida a la autoridad competente y suscrita por el/la representante legal con carácter de declaración jurada, indicando lo siguiente:
  - a) La razón o denominación social, el número de Registro Único de Contribuyente, número de la Partida Registral y domicilio del solicitante.
  - b) El nombre, Documento Nacional de Identidad o documento de identidad y domicilio del representante legal, así como el número de Partida y Asiento Registral en el cual conste la vigencia de poder otorgado al representante legal.
  - c) Relación de conductores que solicita habilitar.
  - d) Relación de vehículos que solicita habilitar, indicando el número de las placas de rodaje y las demás características que figuren en la Tarjeta de Propiedad y/o de Identificación Vehicular.
  - e) Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota vehicular que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emisor, cuando corresponda.
  - f) El origen y destino donde se pretende prestar el servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales, la infraestructura complementaria a emplear, así como las frecuencias y los horarios del servicio.
  - g) Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el servicio con el número de conductores y vehículos que habilita. En el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional e interprovincial, la propuesta operacional debe acreditar además el cumplimiento de las frecuencias solicitadas.
  - h) La dirección y ubicación del(los) terminal(es) terrestre(s) y estación(es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda.
  - i) El número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan.
  - j) Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido en el presente reglamento para el caso del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional e interprovincial.
  - k) Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando su fecha de aprobación para el caso del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional e interprovincial.
  - l) Número de constancia de pago por derecho de trámite, indicando la fecha de pago.
- 3.- Copia simple del Certificado SOAT o CAT físico, salvo que la información de la contratación de la póliza del SOAT o CAT se encuentre registrada en la base de datos del MTC, o se cuente con Certificado SOAT electrónico.
- 4.- Declaración jurada del solicitante indicando que no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos e incompatibilidades establecidos en el numeral 4-A.1 del artículo 4-A de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 5.- Declaración jurada del solicitante indicando que los vehículos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 7 del presente Reglamento.
- 6.- Copia simple del documento que acredite ser titulares o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados, según corresponda.
- 7.- Copia simple del documento donde consta el contrato de arrendamiento financiero u operativo de una entidad supervisada por la SBS y/o SMV, de corresponder.
- 8.- Copia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), que transmita a la autoridad en forma permanente la información del vehículo en ruta, conforme a características técnicas y funcionalidades aprobadas por el MTC, donde se identifique la (s) placa (s) del (los) vehículo (s).
- 9.- Declaración jurada del solicitante indicando que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el numeral 55.1.10 del RNAT.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: MESA DE PARTES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO, JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO.

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 390.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

30 0

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
--	--

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: SUB DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE, ACUATICO Y AERODROMO

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -066 283441  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Todo.	Ley que precisa los alcances de la Ley 28972, Ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos	Ley	N° 31096	24/12/2020
5.3°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 13.5	Reglamento Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en automóvil colectivo	Decreto Supremo	N° 003-2022-MTC	05/04/2022



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DRTCA: Duplicado de licencia de conducir clase A, categoría IV."

**Código: PA15401EC3**

**Descripción del procedimiento**

DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA IV

**Requisitos**

- 1.- Pago en Caja de la DRTCA, por Derecho de impresión de Licencia de Conducir.
- 2.- Solicitud, con caracter de Declaración Jurada, que señale el día y número de la constancia de pago correspondiente..
- 3.- \* En caso de duplicado por deterioro, deberá devolver la Licencia de Conducir anterior.

**Notas:**

1.- No se otorgará duplicados de Licencia de Conducir a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención de Licencia de Conducir o aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuesta mediante acto administrativo firme o que hayan agotado la vía administrativa, según el Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: MESA DE PARTES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO, JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA.

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 30.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: SUB DIRECCION DE LICENCIA DE CONDUCIR

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: - 066 283441  
Anexo: - 3  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
. 56°, función g).	Ley Organica de Gobiernos Regionales	Ley	N° 27867	18/11/2002
25.1, Literales a) y b)	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016
-	D.S que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.	Decreto Supremo	N° 026-2016-MTC	30/12/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DRTCA: Autorización para inscripción en el RECSAL, al interior de la Región."

**Código:** PA15407668

**Descripción del procedimiento**

ADAPTAR LA OFERTA PROCEDIMENTAL A LAS NECESIDADES REALES DE LOS ADMINISTRADOS.

**Requisitos**

- 1.- Pago en Caja de la DRTCA.
- 2.- Solicitud de inspección IN SITU indicando:  
Razón o denominación social, domicilio legal, horario en el cual realizara las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de una licencia de conducir, consignar posición georeferenciada del establecimiento, así como el nombre, DNI y la colegiatura de los profesionales de salud y consignar la dirección de la tarjeta de red Media Acces Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocolo (IP) fija y pública y la fecha y número de constancia de pago.
- 3.- adjuntar copia de la resolución administrativa de categorización del establecimiento.
- 4.- Adjuntar copia del documento que sustente su inscripción e el RENIPRESS.

**Notas:**

- 1.- La resolución administrativa de categorización es a partir de la categoría I-3.
- 2.- La solicitud de inspección in situ, conforme a lo establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, previsto en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante D.S.N° 007-2016-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: MESA DE PARTES DE LA DIRECCION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO, JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA.

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 353.80

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: SUB DIRECCION DE LICENCIA DE CONDUCIR

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -066 283441  
Anexo: - 3  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
43	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016
56°, función g).	Ley Organica de Gobiernos Regionales.	Ley	N°27867	18/11/2002



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DRTCA: Modificación de términos de la resolución de autorización de ECSAL."

Código: PA1540D7C8

**Descripción del procedimiento**

ADAPTAR LA OFERTA PROCEDIMENTAL A LAS NECESIDADES REALES DE LOS ADMINISTRADOS.

**Requisitos**

- 1.- Pago en Caja de la DRTCA.
- 2.- Solicitud de inspección in situ indicando:
  - Razón o denominación social, domicilio legal, horario en el cual realizara las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de una licencia de conducir, consignar posición georeferenciada del establecimiento, así como el nombre, DNI y la colegiatura de los profesionales de salud y consignar la dirección de la tarjeta de red Media Acces Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocolo (IP) fija y pública.
  - Día de pago y el número de constancia de pago.
- 3.- Copia de la resolución administrativa de categorización del establecimiento.
- 4.- Copia del documento que sustente su inscripción e el RENIPRESS.

**Notas:**

- 1.- La resolución administrativa de categorización es a partir de la categoría I-3.
- La solicitud de inspección in situ, conforme a lo establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, previsto en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante D.S.N° 007-2016-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: MESA DE PARTES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO, JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA.

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 353.80

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES.

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

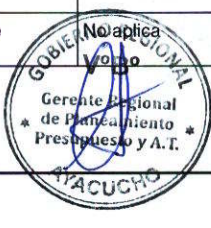
DRTCA: SUB DIRECCION DE LICENCIA DE CONDUCIR

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -066 283441  
Anexo: - 3  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
56°, función g).	Ley Organica de Gobiernos Regionales	Ley	N° 27867	18/11/2002
43	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir,	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Jurídica"

Código: PE69897ABC8

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos en radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar dichos estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario aprobado en la que se indique
  - Razón social, número de RUC y domicilio real
  - Teléfono y correo electrónico
  - El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante
  - Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal.
  - El número de asiento de la partida registral en el que acredita que el objeto social comprende la realización de consultorías y/o estudios ambientales.
  - El procedimiento administrativo que desea realizar.
  - Lugar, fecha y firma del representante legal.
- 2.- Relación del equipo profesional que realiza los estudios teóricos, integrada por un mínimo de dos (02) ingenieros, quienes deben presentar su currículum vitae, según el Anexo I, en el que indican estar colegiados y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple. En caso alguno de los ingenieros integrantes del equipo profesional sea extranjero, este debe contar con domicilio legal en el Perú.

**Notas:**

- 1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

**Formularios**

-----

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 63.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

-----

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

-----

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-02 DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1, 6.2.2, 6.3. y 6.4 del artículo VI	Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Decreto Supremo	N° 031-2019-MTC	17/09/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Registro para servicio de valor añadido."

Código: PE69897669A

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el Registro para Servicio de Valor Añadido con la finalidad de prestar dichos servicios, en cualquiera de sus modalidades. Se considera como servicio de Valor Añadido entre otros el servicio de conmutación de datos por paquete, almacenamiento y retransmisión de datos, suministro de información, facsímil, el videotex, el teletexto, la teleacción, telemando, entre otros, para hacer disponible la información en beneficio de los abonados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de registro, el cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario, indicando:
- Nombres y apellidos completos o razón social.
  - Domicilio real.
  - Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
  - Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
  - Teléfono y correo electrónico.
  - El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
  - Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
  - La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
  - El procedimiento administrativo que desea realizar.
  - Lugar, fecha y firma.
  - Clase de servicios.
  - Área de cobertura del servicio.
  - Identificación de los equipos a

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 62.20

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

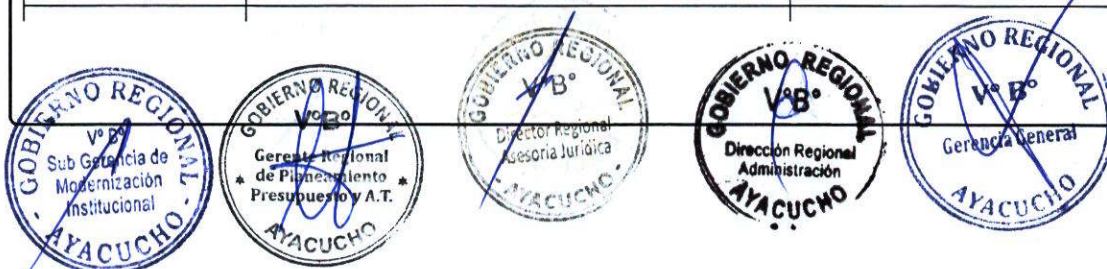
DRTCA-02 DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 31	Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	Ley	N° 28737	18/05/2006
Artículo 190	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.	Decreto Supremo	N° 033-2019-MTC	08/12/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción en el registro de comercializadores"**

**Código: PE69897D704**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el registro de comercializadores a fin de comercializar tráfico y/o servicio al por mayor, con la finalidad de ofertarlos a terceros a un precio al por menor, en condiciones y obligaciones con los usuarios, salvaguardando la calidad del servicio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario, indicando:
  - a) Nombres y apellidos completos o razón social.
  - b) Domicilio real.
  - c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
  - d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
  - e) Teléfono y correo electrónico.
  - f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
  - g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
  - h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
  - i) El procedimiento administrativo que desea realizar.
  - j) Lugar, fecha y firma.
  - k) Los servicios y/o tráfico a comercializar.
  - l) Descripción de la forma a comercializar.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 64.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-02 DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 139	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.	Decreto Supremo	N° 033-2019-MTC	08/11/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Natural"

Código: PE698970983

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario en la que se indique:
  - Nombres y apellidos completos
  - Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado
  - Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)
  - Teléfono y correo electrónico
  - Domicilio real en el país
  - El procedimiento administrativo que desea realizar
  - Lugar, fecha y firma
- 2.- Currículum vitae, según el Anexo I de la presente norma, en el que se indica estar colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple. El requisito no comprende la solicitud de la constancia de habilitación, dicha información se verifica en línea.

**Notas:**

- 1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 63.70

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-02 DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 0663441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1, 6.2.1, 6.3. y 6.4 del Artículo VI	Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Decreto Supremo	N° 031-2019-MTC	17/09/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Servicio**

"Examen para la expedición de licencia de conducir, clase A, categoría I"

Código: SE154063C4

**Descripción del Servicio**

Examen de conocimiento para la expedición de licencias de conducir clase a categoría I

**Requisitos**

- 1.- Pago en caja de la DRTCA por: a). Derecho de examen
- 2.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada: a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. b). Contar con Certificada de salud para Licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. c) Contar con examen de conocimiento para obtener licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores, e) Pago de derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Oficina de tramite documentaria de examen para la expedición de licencias de conducir clase a categoría I

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 59.40

**Modalidad de pago**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo**

5 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

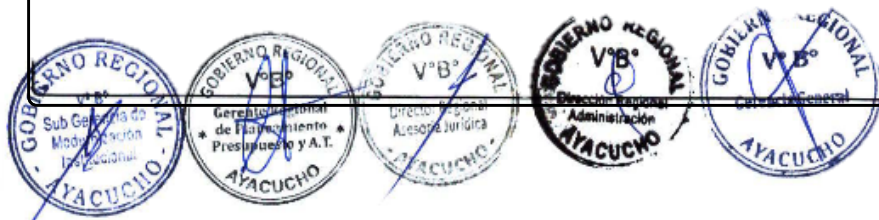
DRTCA: Oficina de División de Licencias de Conducir

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. N° 56	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	08/10/2002
Art. N° 13.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Servicio**

"Evaluación de expediente y/o examen para la revalidación de licencia de conducir clase A, categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B y III-C"

Código: SE154067A7

**Descripción del Servicio**

Se procede con evaluación de expediente y/o examen para la revalidación de licencia de conducir clase A, categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B y III-C

**Requisitos**

- 1.- Pago en caja de la DRTCA por: a). Evaluación de Expedientes
- 2.- Solicitud según Clase y categoría, (All-a, All-b, AllI-a., AllI-b, AllI-c), indicando bajo declaración jurada: a) No contar con multas pendientes de pago, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Unico Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante. b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- 3.- Contar con Certificada de salud para Licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 4.- Contar con examen de conocimiento aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 5.- Pago de derechos de tramitación, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

**Notas:**

1.- Se debe cumplir con los aspectos normativos establecidos en el literal) del numeral 19-A2 del artículo 19-A, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, incorporados por el artículo 2°, del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, publicado el 28/06/2019.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Oficina de trámite documentario de División de Licencias de Conducir

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/. 50.90

**Modalidad de pago**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo**

2 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO      Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: Oficina de División de Licencias de Conducir

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 56	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	08/10/2002
19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	23/06/2016
Art. 2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre, de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	020-2019-MTC	28/06/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Servicio**

"Examen para la canje de licencia de conducir otorgada en otro país"

Código: SE154036E0

**Descripción del Servicio**

Previo al canje la persona solicitante dará examen para la licencia de conducir otorgada en otro país

**Requisitos**

- 1.- Pago en caja de la DRTCA por: a). Derecho de examen
  - 2.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada, indicando: a) Contar con Certificada de salud para Licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. b) Contar con examen de conocimiento aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores, no siendo exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con el Perú, acuerdos Internacionales sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir. c) Copia del documento nacional de identidad o de identificación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1236, Decreto Legislativo de Migraciones. d) Indicar el día de pago y número de constancia de pago.
  - 3.- Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir.
  - 4.- Una fotografía tamaño pasaporte
- Notas:**
- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el artículo 30, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Oficina de trámite documentario de División de Licencias de Conducir

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 50.90

**Modalidad de pago**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo**

2 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO      Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: Oficina de División de Licencias de Conducir

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 56	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	08/10/2002
Art. 30	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Servicio**

"Examen para la expedición de licencia de conducir, clase A, categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C, por recategorización"

Código: SE15407B4E

**Descripción del Servicio**

Examen de conocimiento para la expedición de licencia de conducir, clase A, categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C, por recategorización

**Requisitos**

1.- Pago en caja de la DRTCA por; a). Derecho de examen  
 2.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada: a) No contar con multas pendientes de pago, ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante. b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. c). Contar con Certificada de salud para Licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. e) Contar con examen de conocimiento aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. g) Pago de derechos de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

**Notas:**

1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de dos (02) años.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Oficina de trámite documentario de División de Licencias de Conducir

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 59.40

**Modalidad de pago**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo**

5 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO      Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: Oficina de División de Licencias de Conducir

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 56	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	08/10/2002
Art. 14	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	23/06/2016



**PODER EJECUTIVO**

**Anexo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 072-2003-PCM**

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó en la edición del 7 de agosto de 2003, página 249373).

(logotipo de la entidad y escudo nacional)	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)	N° DE REGISTRO
FORMULARIO XXX		XXXXXXX

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN :

---

II. DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I. / L.M. / C.E. / OTRO	
DOMICILIO			
AV/CALLE/JR./PSJ.	N°/DPTO./INT.	DISTRITO	URBANIZACIÓN
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	Correo electrónico	TELÉFONO

III. INFORMACIÓN SOLICITADA:

---



---



---



---

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:

---

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UN "X")

COPIA SIMPLE	DISKETTE	CD	Correo electrónico	OTRO
--------------	----------	----	--------------------	------

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
FIRMA	

OBSERVACIONES: .....

---

